

**RESOLUCION DEL PRESIDENTE**

*D. VICTOR MORA ESCOBAR, Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, fue nombrado en virtud del Acuerdo Plenario de nombramiento de Alcalde-Presidente de fecha 16 de septiembre de 2013..*

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente factura:

<b>FACTURA</b>	<b>TERCERO</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
60-K455-002386 DE 28/11/2014			Suministro de telefonía fija de la G..M.U.	36,18 €

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado.

**RESUELVE, EL PRESIDENTE, Fdo. Don. Victor Mora Escobar.**

**AUTORIZA, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. D. Manuel Tirado Márquez..**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	AryhgIj7asM7HlnoPwBoXw==	<b>Fecha</b>	09/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AryhgIj7asM7HlnoPwBoXw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/AryhgIj7asM7HlnoPwBoXw==</a>	<b>Página</b>	1/1



Nº DE DECRETO  
2015000076  
FECHA: 16/01/2015 09:09:13



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 606/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y en representación de [REDACTED], con CIFA [REDACTED], para Ampliación de Licencia de Apertura, con domicilio a efectos de notificación en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos le gales los siguientes:

**RESULTANDO**, que el 5 de Mayo de 2014, con número de registro de entrada 1473, se solicita por D. [REDACTED], en nombre y representación de [REDACTED], Licencia de Apertura para Ampliación de Supermercado, en Avenida Doctor Fleming, nº 40, según Proyecto con nº de visado colegial E1000454, redactado por el Ingeniero Agrónomo D. César Huelva Manrique.

**RESULTANDO**, que el 12 de Mayo de 2014 se incorporó al expediente informe del arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina, en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas INDUSTRIAL (BGI), siendo el uso solicitado COMPATIBLE.

**RESULTANDO**, que el 16 de mayo de 2014, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

**RESULTANDO**, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 11 de Julio siguiente.

**RESULTANDO**, que mediante informe de fecha 11 de Septiembre de 2014, el Arquitecto Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación unida al procedimiento administrativo, informó favorablemente la licencia de instalación de la ampliación de actividad solicitada.

**RESULTANDO**, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 19 de Septiembre de 2014, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe del arquitecto técnico, y los derivados de la Ordenanza de Residuos.

**RESULTANDO**, que mediante oficio de fecha 14 de Noviembre de 2014, el servicio de inspección del Departamento de Licencias informó de la inexistencia de vecinos colindantes a la actividad de referencia.

Código de Verificación:	RwKsZ51p3DeDfTvxqF/ZZw==	Fecha	09/01/2015
Nombre	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Tizado Marquez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RwKsZ51p3DeDfTvxqF/ZZw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RwKsZ51p3DeDfTvxqF/ZZw==</a>	Página	1/3



Nº DE DECRETO  
2015000076  
FECHA: 16/01/2015 09:09:13

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de Noviembre de 2014, se realiza informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

**RESULTANDO**, que la información económica que se ha producido en el expediente 606/2014 es la siguiente:

Nº Depósito	Fecha	Tasas	ICO	Cargas Urbaniz	Total
592	06/06/2014	302,67			302,67
467	09/05/2014	548,33			548,33
468	09/05/2014	274,17			274,17

**CONSIDERANDO**, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	KwRSZ51p3DeDfTvrqP/ZZw==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KwRSZ51p3DeDfTvrqP/ZZw==	Página	2/3



Nº DE DECRETO  
2015000076  
FECHA: 16/01/2015 09:09:13

**PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, CONCEDER a [REDACTED], licencia para la instalación de Ampliación de Supermercado (Punto 13.21 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5227), en Avenida Doctor Fleming, número 40, todo ello según proyecto nº E1000454 y redactado por el Ingeniero Agrónomo don César Huefva Maurique.**

**SEGUNDO.- Así mismo, deberán presentar:**

- *Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.*
- *Modelo 902-N de la ampliación realizada.*
- *Alta en el I.A.E.*
- *Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.*
- *Fotografía del interior y exterior del supermercado.*

**TERCERO.- Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	KwRSZ51p3DeDfTvrqP/ZZw==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/KwRSZ51p3DeDfTvrqP/ZZw==	Página	3/3



Nº DE DECRETO  
2015000077  
FECHA: 16/01/2015 09:18:12



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1178/2012 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificación en Calle [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Septiembre de 2012 se solicita por D. [REDACTED] Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Callejón de la Zorra, nº 1, según Proyecto con nº de visado colegial 6613/2012 de fecha 29/08/2012, redactado por D. Antonio Rodríguez Domínguez.

RESULTANDO, que el 11 de Septiembre de 2012 se incorporó al expediente informe del arquitecto técnico del Departamento de Licencias y Disciplina en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, Residencial Centro Histórico (CHA), estando recogido el uso solicitado (Bar con cocina y sin música) dentro de los usos compatibles.

RESULTANDO, que el 28 de Septiembre de 2012, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

RESULTANDO, que el 12 de Diciembre de 2012, se recibe por la oficina administrativa de licencias informe emitido por los inspectores urbanísticos del Departamento de Licencias, comunicando la inexistencia de vecinos colindantes.

RESULTANDO, que la Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento emitió informe favorable al proyecto de establecimiento de referencia el 5 de Febrero de 2013, señalando como medida correctora la necesidad de que la actividad cuente con certificado de desratización, desinfección y desinsectación y de que el personal de la misma esté dotado de carné de manipulador de alimentos.

RESULTANDO, que mediante informe de 10 de Febrero de 2014, el Técnico del Departamento del Licencias informó favorablemente la solicitud de instalación de la actividad de referencia.

RESULTANDO, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 11 de Febrero de 2014, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente las condicionantes establecidos en el informe del arquitecto técnico, las que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud y Consumo del Ayuntamiento, las derivadas de la Ordenanza de Residuos y las alegaciones que pudieran presentarse.

Código de Verificación:	J6BY#000t1vSEyaFmb1XA==	Página	09/01/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta Tizado Marquez Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J6BY#000t1vSEyaFmb1XA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J6BY#000t1vSEyaFmb1XA==</a>	Página	1/3



**RESULTANDO**, que la información económica que se ha producido en el expediente: 1178/2012 es la siguiente:

Nº Depósito	Fecha	Tasas	ICO	Cargas Urbaniz.	Total
1530	11/11/2013	285,30			285,30
1473	14/06/2013	697,00			697,00
1570	21/03/2014	99,65			99,65
1575	22/04/2014	300,00			300,00

**RESULTANDO**, que con fecha 16 de Octubre de 2014, se realiza informe jurídico, siendo el mismo favorable con las medidas correctoras impuestas en la comisión Técnica Calificadora y demás informes Técnicos.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 25/2009, de 22 de diciembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados. Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe de la Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Corresponiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Código Seguro De Verificación:	J6bY4MHnt1vSByAFmb1HA==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J6bY4MHnt1vSByAFmb1HA==	Página	2/3



Nº DE DECRETO  
2015000077  
FECHA: 16/01/2015 09:18:12

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

**PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, CONCEDER a [REDACTED] Licencia para la instalación de Bar con cocina y sin música (Punto 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental y CNAE 5530), en Callejón de la Zorra, nº 1, todo ello según proyecto redactado por D. Antonio Rodríguez Domínguez.**

**SEGUNDO.- Las medidas correctoras impuestas en el informe sanitario del proyecto:**

- Certificado de Manipuladores de Alimentos
- Certificado de D.D.D.

**TERCERO.- La ocupación máxima permitida en el local será de 38 personas.**

**CUARTO.- Así mismo, deberán presentar:**

- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de Contaminación Acústica, tal como establece el Decreto 06/2012 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- Obtener el informe sanitario favorable que emite la Delegación del Excmo. Ayuntamiento.
- Alta en el I.B.I.
- Alta en el I.A.E.
- Copia del seguro de responsabilidad civil asegurando las sumas de dinero según el aforo establecido dando cumplimiento del RD 109/2005 de 26 de Abril por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos.
- Certificado de instalación eléctrica de Baja Tensión, autorizado por Delegación Provincial de Industria.
- Certificado de la instalación de protección contra incendios realizada por instalador autorizado.
- Fotografía del interior y exterior del local.
- Cálculo de la ocupación para el uso propuesto según los criterios establecidos en el DB-SI del CTE.

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	J6bY4MHnt1vSByAFmb1HA==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J6bY4MHnt1vSByAFmb1HA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/J6bY4MHnt1vSByAFmb1HA==</a>	Página	3/3



Nº DE DECRETO  
2015000078  
FECHA: 16/01/2015 10:24:50



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax. 382350  
Tlfno 388080

### RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1477/2014 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y en representación de [REDACTED] S.L.U., con NIF [REDACTED] para Cambio de Titularidad de Salón recreativo y juegos y servicio de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha de 8 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 3372, se solicita por D<sup>a</sup> [REDACTED] en nombre y en representación de [REDACTED], Licencia de Cambio de Titularidad para Salón recreativo y juegos y servicio de Bar sin cocina y sin música, en Calle Barrameda, nº 76, esquina a Calle San Salvador.

**RESULTANDO**, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de Magarín, S.L. a favor de Beres Game, S.L.U.

**RESULTANDO**, que queda acreditada en este expediente la representación de [REDACTED] como administradora de [REDACTED]

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 1859/2007 se concedió Licencia de Apertura a Magarín, S.L. para la actividad de Salón de Juegos con servicio de Bar (sin cocina y sin música), en Calle Barrameda, nº 76.

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se le requiere documentación.

**RESULTANDO**, que con fecha 24 de Noviembre de 2014, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de Noviembre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 1 de Diciembre de 2014, se emite Propuesta de Liquidación.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio

Código de pago de Verificación:	p/uy1sF10s9v6z0uX0rv7d3==	Fecha	09/01/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta El Tiado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melibdo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p/uy1sF10s9v6z0uX0rv7d3==	Página	1/3



Nº DE DECRETO  
2015000078  
FECHA: 16/01/2015 10:21:50

serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO** que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] a [REDACTED] S.L.U. de Licencia de Apertura para Salón Recreativo y Juegos (Epígrafe Fiscal 969.6) y servicio de Bar sin cocina y sin música (Epígrafe Fiscal 673.2), en Calle Barrameda, nº 76, esquina a Calle San Salvador.

**SEGUNDO.-** Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura de Salón Recreativo y Juegos y servicio de Bar sin cocina y sin música, en Calle Barrameda, nº 76, esquina a Calle San Salvador.

**TERCERO.-** Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.

Código Seguro De Verificación:	p/uy1sF109V6rURKYVvTdg==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p/uy1sF109V6rURKYVvTdg==	Página	2/3



Nº DE DECRETO  
2015000078  
FECHA: 16/01/2015 10:21:50

- *El horario a cumplir será el siguiente:*
  - *Apertura: 6:00 h.*
  - *Cierre: 2:00 h.*
  - *Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.*
- *No podrán instalar cocina, ni plancha.*
- *Aforo máximo permitido:  
68 personas.*

*CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
<i>Tasas</i>	77,55 €	77,55 €	
<i>ICO</i>			
.			
<b>TOTALES</b>	<b>77,55 €</b>	<b>77,55 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	p/uy1sF109V6rURKYVvTdg==	<b>Fecha</b>	09/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/p/uy1sF109V6rURKYVvTdg==	<b>Página</b>	3/3





N° DE DECRETO  
2015000079  
FECHA: 16/01/2015 10:27:21

*Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:*

**ÚNICO:** *ARCHIVAR por desistimiento expreso el expediente número 1220/2014 incoado a instancias de D° [REDACTED] para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de aparatos de uso doméstico, en Calle Barrameda, n° 84, Local Derecha.*

**PROPONE, EI DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	vRcVNuJb00AedL5LP14TxA==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vRcVNuJb00AedL5LP14TxA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vRcVNuJb00AedL5LP14TxA==</a>	Página	2/2



Nº DE DECRETO  
2015000080  
FECHA: 16/01/2015 10:36:32



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1316/2011 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con N<sup>o</sup> [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Bar sin cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de Septiembre de 2011, con número de registro de entrada 3423, se solicita por D. [REDACTED] Licencia de Apertura de Bar sin cocina y sin música, en Paseo Jardín Botánico, Residencial "Sagitario", Local 2, según Proyecto con nº de visado colegial 6521/2009 de fecha 16/07/2009, redactado por D. Lorenzo Jesús Delgado Fernández.

**RESULTANDO**, que con fecha 30 de Octubre de 2012, se concede por Resolución de la Sra. Gerente (nº de Decreto 2012001573), Calificación Ambiental favorable y Licencia de Instalación para Bar sin cocina y sin música, en Paseo del Jardín Botánico, Edificio "Sagitario", Local 2.

**RESULTANDO**, que en expediente Administrativo nº 1369/2013 se ha concedido Licencia de Utilización de local para Bar - Cafetería a [REDACTED], en Paseo Jardín Botánico, Residencial "Sagitario", Local 2.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de Marzo de 2014, se recibe Informe Técnico Sanitario a las instalaciones, siendo el mismo favorable.

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de Abril de 2014, se presenta escrito por [REDACTED] de cesión de los derechos del expediente a favor de [REDACTED].

**RESULTANDO**, que con fecha 28 de Abril de 2014, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 7 de Mayo de 2014, se le requiere documentación.

**RESULTANDO**, que con fecha 15 de Mayo y 20 de Junio de 2014, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de Junio de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

**RESULTANDO**, que con fecha 2 de Julio de 2014, se emite Propuesta de Liquidación.

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de Octubre de 2014, se emite informe jurídico siendo el mismo favorable, al haberse presentado la documentación requerida.

Código Seguro de Verificación:	XBIwz3NWw1lTFDrJwES/w==	Fecha:	09/01/2015
Notarías:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marta Tirado Marquez		
	Mónica De Los Dobres Gorzalez Pecci		
	Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/XBIwz3NWw1lTFDrJwES/w==	Página:	1/3



Nº DE DECRETO  
2015000080  
FECHA: 16/01/2015 10:36:32

**CONSIDERANDO** que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO** que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO** que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Determinando, mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales la sujeción a licencia de la apertura de establecimientos industriales y mercantiles. Habiendo quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del arquitecto técnico unido al expediente.

**CONSIDERANDO** que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 47 de la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

**CONSIDERANDO** que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a [REDACTED] Licencia de APERTURA PARA BAR SIN COCINA Y SIN MÚSICA (Epígrafe Fiscal 673.2) y emplazadas en PASEO JARDÍN BOTÁNICO, RESIDENCIAL "SAGITARIO", LOCAL 2.

**SEGUNDO: La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.**

**TERCERO: El horario a cumplir será el siguiente:**

- **Apertura: 6:00 h.**
- **Cierre: 2:00 h.**
- **Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.**

**CUARTO: No podrán instalar cocina, ni plancha.**

**QUINTO: El aforo máximo permitido es de 25 personas.**

Código Seguro De Verificación:	XBIwrvNvNwiliTFbrJweS/w==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XBIwrvNvNwiliTFbrJweS/w==	Página	2/3



Nº DE DECRETO  
2015000080  
FECHA: 16/01/2015 10:36:32

*SEXTO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:*

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>798,75 €</b>	<b>113,00 €</b>	<b>911,75 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00	
<b>PRESUPUESTO</b>	798,75 €	113,00 €	
<b>LIQUIDABLE</b>			
<b>LIQUIDACION</b>	798,75 €	113,00 €	911,75 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>			

*PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.*

*RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.*

*AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XBIwrNvNWiliTFbrJweS/w==	<b>Fecha</b>	09/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XBIwrNvNWiliTFbrJweS/w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XBIwrNvNWiliTFbrJweS/w==</a>	<b>Página</b>	3/3



Nº DE DECRETO  
2015000081  
FECHA: 16/01/2015 10:41:39



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1319/2013 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Quiosco para Comercio Menor de libros, periódicos y revistas y Comercio Menor de productos envasados, con domicilio a efecto de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 22 de Octubre de 2013, se solicita por D<sup>a</sup> [REDACTED], Licencia de Apertura de Quiosco para Comercio Menor de libros, periódicos y revistas y Comercio Menor de productos envasados, en Plaza Antonio Pigaffeta.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 208/2012 se ha concedido Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local a [REDACTED] para instalación de Quiosco para Comercio Menor de libros, periódicos y revistas y Comercio Menor de productos envasados, en Plaza Antonio Pigaffeta.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Octubre de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 13 de Noviembre de 2013, se abona la tasa correspondiente a licencia de apertura.

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 1213/2011 se ha concedido Licencia de Utilización para Quiosco a [REDACTED], en Plaza Antonio Pigaffeta.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Diciembre de 2013, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 12 de Diciembre de 2013 y 9 de Junio de 2014, se le requiere documentación.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Julio de 2014, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 29 de Diciembre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

CONSIDERANDO, que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLRHL, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Fraccionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	r029XqmaLy3RPrU5DnW7DQv==	<b>Fecha:</b>	09/01/2015
<b>Nota:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Marta El Tiado Marquez		
	Mónica De Los Dobres Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Melado		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r029XqmaLy3RPrU5DnW7DQv==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/r029XqmaLy3RPrU5DnW7DQv==</a>	<b>Página:</b>	1/2



Nº DE DECRETO  
2015000081  
FECHA: 16/01/2015 10:41:39

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER a** [REDACTED], Licencia de **APERTURA DE QUIOSCO PARA COMERCIO MENOR DE LIBROS, PERIODICOS Y REVISTAS** (Epígrafe Fiscal 659.4) y **COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS ENVASADOS** (Epígrafe Fiscal 644.6), emplazada en **PLAZA ANTONIO PIGAFFETA**.

**SEGUNDO:** El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

**TERCERO: APROBAR** la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	731,10 €		
.			
.			
<b>TOTALES</b>	<b>731,10 €</b>		

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	f 029XqmaLyNkPrU5DmWbGw==	Fecha	09/01/2015		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado				
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/f029XqmaLyNkPrU5DmWbGw==	Página	2/2		

Nº DE DECRETO  
201500082  
FECHA: 16/01/2015 10:53:21



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

### RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 977/2012 incoado a instancia de D<sup>a</sup> [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de Comercio Menor de productos de herbodietética y Centro de Terapias Alternativas, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Julio de 2012, con número de registro de entrada 2352, se solicita por D<sup>a</sup> Valentina Garcia Plata Licencia de Apertura para Comercio Menor de productos de herbodietética y Centro de Terapias Alternativas, en Plaza de las Infantas, nº 42 A, según Certificado Técnico con nº de visado colegial 3009140215314, redactado por el Arquitecto D. Manuel Galán Cordero.

**RESULTANDO**, que con fecha 23 de julio de 2012, se emite informe de compatibilidad por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 25 de Julio de 2012, se le requiere documentación

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de Agosto de 2012, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de Agosto de 2012, se emite informe por el Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 21 de Agosto de 2012, se le requiere documentación

**RESULTANDO**, que con fecha 12 de Septiembre de 2012, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que con fecha 19 de Octubre de 2012, se emite nuevo informe de compatibilidad por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

**RESULTANDO**, que con fecha 22 de Octubre de 2012, se le requiere documentación.

Código Único De Verificación:	XnQPJ4E3F8NgifboepL97g==	Fecha:	09/01/2015
Notaricia	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Galán Marquez Monika De Los Dobres Gonzalez Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ4E3F8NgifboepL97g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ4E3F8NgifboepL97g==</a>	Página	1/4



Nº DE DECRETO  
201500082  
FECHA: 16/01/2015 10:53:21

*RESULTANDO, que con fecha 31 de Octubre de 2012 y 15 de Febrero de 2013, se aporta documentación al expediente.*

*RESULTANDO, que con fecha 5 de Marzo de 2013, se emite Propuesta de Liquidación.*

*RESULTANDO, que con fecha 17 de Abril de 2013, se le requiere el pago de tasas.*

*RESULTANDO, que con fecha 3 y 29 de Mayo de 2013, se aporta escrito relativo a requerimiento de tasa.*

*RESULTANDO, que con fecha 7 de Junio de 2013, se emite informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

*RESULTANDO, que con fecha 11 de Junio de 2013, se le requiere documentación.*

*RESULTANDO, que con fecha 21 de Junio de 2013, abona parte de la tasa.*

*RESULTANDO, que con fecha 5 de Julio de 2013, se aporta documentación al expediente.*

*RESULTANDO, que con fecha 5 de Agosto de 2013, abona parte de la tasa.*

*RESULTANDO, que con fecha 9 de Agosto de 2013, se emite nuevo informe por la Arquitecto Técnico solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.*

*RESULTANDO, que con fecha 12 de Agosto de 2013, se le requiere nuevamente el pago de tasas.*

*RESULTANDO, que con fecha 9 y 25 de Septiembre y 7 de Noviembre de 2013, 21 de Abril de 2014, abona la totalidad de la tasa.*

*RESULTANDO, que con fecha 13 de Mayo de 2014, se emite nueva Propuesta de Liquidación.*

*RESULTANDO, que con fecha 18 de Junio de 2014, se le requiere documentación.*

*RESULTANDO, que con fecha 23 de Septiembre y 2 de Octubre de 2014, se aporta documentación al expediente.*

*RESULTANDO, que con fecha 20 de Noviembre de 2014, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.*

Código Seguro De Verificación:	XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==	Página	2/4



Nº DE DECRETO  
201500082  
FECHA: 16/01/2015 10:53:21

**RESULTANDO**, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de ochocientos veinticinco euros (825 €).

**CONSIDERANDO**, que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 8 y 9 RDU, Decreto 60/2010).

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO: CONCEDER** a [REDACTED] Licencia de **APERTURA PARA COMERCIO MENOR DE PRODUCTOS DE HERBODIETÉTICA** (Epígrafe Fiscal 652.4) y **CENTRO DE TERAPIAS ALTERNATIVAS** (Epígrafe Fiscal 826), emplazada en **PLAZA DE LAS INFANTAS, Nº 42 A**.

**SEGUNDO: El local no podrá tener ningún sistema de reproducción de música, ni sistemas audiovisuales.**

**TERCERO: El horario de apertura y cierre de establecimientos se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.**

**CUARTO: La ocupación máxima establecida en proyecto es de 53 personas.**

Código Seguro De Verificación:	XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==	Fecha	09/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==	Página	3/4



Nº DE DECRETO  
2015000082  
FECHA: 16/01/2015 10:53:21

**QUINTO:** APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

<b>SUMA DEPOSITOS</b>	1.462,20 €	103,00 €		<b>1.565,20 €</b>
<b>TIPO</b>	1,0	1,00		
<b>PRESUPUESTO</b>	1.462,20 €	103,00 €		
<b>LIQUIDABLE</b>				
<b>ABONADA SUBVENCIÓN</b>			<b>825,00 €</b>	
<b>LIQUIDACION</b>	1.462,20 €	103,00 €		1.565,20 €
<b>DIFERENCIA EUROS</b>				

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==	<b>Fecha</b>	09/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/XnQPJ+E3FRNgi.fbocpL97g==</a>	<b>Página</b>	4/4



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por [REDACTED], provisto de **NIF nº** [REDACTED], y **domicilio en Pº del** [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

**RESULTANDO**, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por **D.** [REDACTED] provisto de **NIF nº** [REDACTED], de Solicitud del **Puesto nº 10 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **PESCADERÍA**, siendo esta misma actividad la que han venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador del Puesto nº 17.

**RESULTANDO**, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como certificados positivos de los organismos correspondientes emitidos al efecto.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de diciembre de 2014, por el Agente de GES SEGUROS, S.A. se emite Certificado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional. Dicha relación de asegurados es actualizada a fecha 23/12/14, encontrándose **D.** [REDACTED] entre esos asegurados.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **D.** [REDACTED] entre ellos, ejerciendo la actividad de pescadería.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página</b>	1/6



**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Nº DE DECRETO  
2015000083

FECHA: 16/01/2015 11:19:33

1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas \_LPAP\_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página</b>	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 10**, integrado en el Bien de Sevidio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **PESCADERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

**SEGUNDO:** La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha:</b>	14/01/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página:</b>	3/6



8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

**TERCERO:** Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página</b>	4/6



de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000083

FECHA: 16/01/2015 11:19:33

**CUARTO:** La concesión otorgada se extingue :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

**QUINTO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

**SEXTO:** Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NSjB7wFMqzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página</b>	5/6





## GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO  
2015000083

FECHA: 16/01/2015 11:19:33

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

**OCTAVO:** Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==">http://195.235.56.27:10080/verifirma/code/NSjB7wFmQzTkMLAX7/1Y6g==</a>	<b>Página</b>	6/6



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D. [REDACTED]**, provisto de **NIF nº [REDACTED]** y **domicilio en C/ [REDACTED]**, de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

**RESULTANDO**, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por **D. [REDACTED]**, provisto de **NIF nº [REDACTED]** de Solicitud del **Puesto nº 15 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **PESCADERÍA**, siendo esta misma actividad la que han venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de los Puestos nº 10 y 11.

**RESULTANDO**, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como certificados positivos de los organismos correspondientes emitidos al efecto.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de diciembre de 2014, por el Agente de GES SEGUROS, S.A. se emite Certificado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional. Dicha relación de asegurados es actualizada a fecha 23/12/14, encontrándose **D. [REDACTED]** entre esos asegurados.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **D. [REDACTED]** entre ellos, **ejerciendo la actividad de pescadería.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Página</b>	1/6



**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Nº DE DECRETO  
2015000084

FECHA: 16/01/2015 11:21:52

1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas \_LPAP\_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==</a>	<b>Página</b>	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar a D. [REDACTED] provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 15**, integrado en el Bien de Sevidio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **PESCADERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

**SEGUNDO:** La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Página</b>	3/6



8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

**TERCERO:** Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==</a>	<b>Página</b>	4/6



de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000084

FECHA: 16/01/2015 11:21:52

**CUARTO:** La concesión otorgada se extingue :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

**QUINTO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

**SEXTO:** Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2E577N+HcB+zBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2E577N+HcB+zBmOdNw==	<b>Página</b>	5/6



- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO  
2015000084

FECHA: 16/01/2015 11:21:52

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

**OCTAVO:** Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/+pZp2f577N+HcB+xBmOdNw==</a>	<b>Página</b>	6/6



Nº DE DECRETO  
 2015000085  
 FECHA: 16/01/2015 11:28:18

**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 1725/14, sobre "CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], y domicilio en C/ [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

**RESULTANDO**, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], de Solicitud del Puesto nº 33 del Mercado Provisional "La Calzada" para ejercer la actividad de **VENTA DE ACEITUNAS**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de Puesto en la C/ Trascuesta.

**RESULTANDO**, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de diciembre de 2014, por el Agente de GES SEGUROS, S.A. se emite Certificado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional. Dicha relación de asegurados es actualizada a fecha 23/12/14, encontrándose D. [REDACTED] entre esos asegurados.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose D. [REDACTED] entre ellos, ejerciendo la actividad de venta de aceitunas.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTV6A==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTV6A==	<b>Página</b>	1/6



1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas \_LPAP\_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3m1xRQ+wwjTVWk==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3m1xRQ+wwjTVWk==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3m1xRQ+wwjTVWk==</a>	<b>Página</b>	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,

**RESUELVO:**

Nº DE DECRETO

2015000085

FECHA: 16/01/2015 11:28:18

**PRIMERO:** Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 33**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **VENTA DE ACEITUNAS**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

**SEGUNDO:** La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==	<b>Fecha:</b>	14/01/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==</a>	<b>Página:</b>	3/6



personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

Nº DE DECRETO  
2015000085

FECHA: 16/01/2015 11:28:18

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

**TERCERO:** Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTVWk==</a>	<b>Página</b>	4/6



las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000085

FECHA: 16/01/2015 11:28:18

**CUARTO:** La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

**QUINTO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

**SEXTO:** Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTV6A==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTV6A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mxxQ+wwjTV6A==</a>	<b>Página</b>	5/6



- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

**OCTAVO:** Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	4HLyT0dWU3mrxQ+wwjTV6A==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mrxQ+wwjTV6A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/4HLyT0dWU3mrxQ+wwjTV6A==</a>	<b>Página</b>	6/6



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D. [REDACTED]**, provisto de **NIF nº [REDACTED]**, y **domicilio en C [REDACTED] de esta localidad**; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

**RESULTANDO**, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por **D. [REDACTED]**, provisto de **NIF nº [REDACTED]**, de Solicitud del **Puesto nº 35 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **PESCADERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de los Puestos nº 25 y 26.

**RESULTANDO**, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como certificados positivos de los organismos correspondientes emitidos al efecto.

**RESULTANDO**, que con fecha 11 de diciembre de 2014, por el Agente de GES SEGUROS, S.A. se emite Certificado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional. Dicha relación de asegurados es actualizada a fecha 23/12/14, encontrándose **D. [REDACTED]** entre esos asegurados.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **D. [REDACTED]** entre ellos, ejerciendo la **actividad de pescadería**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==</a>	<b>Página</b>	1/6



**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Nº DE DECRETO  
2015000086

FECHA: 16/01/2015 11:38:59

1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas \_LPAP\_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8QLK772Sb/w==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8QLK772Sb/w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8QLK772Sb/w==</a>	<b>Página</b>	2/6



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED] Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 35**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **PESCADERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

**SEGUNDO:** La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Fecha:</b>	14/01/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación:</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Página:</b>	3/6



8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

**TERCERO:** Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un periodo anterior a la reversión, que será

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Formato</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Página</b>	4/6



de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

Nº DE DECRETO

2015000086

FECHA: 16/01/2015 11:38:59

**CUARTO:** La concesión otorgada se extingue :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

**QUINTO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

**SEXTO:** Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Página</b>	5/6



- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en la comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Nº DE DECRETO  
2015000086

FECHA: 16/01/2015 11:38:59

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

**OCTAVO:** Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==	<b>Fecha</b>	14/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Lvnm1eCJh4x8OLK772Sb/w==</a>	<b>Página</b>	6/6





ADMINISTRACIÓN GENERAL  
ATC/atc  
Exp.143/09

Nº DE DECRETO  
201500087  
FECHA: 16/01/2015 11:46:45

## RESOLUCION

**VISTO** el Exp. nº 143/09 mediante el cual se adjudicó el **Contrato Menor de Obras de ensanche y mejora del firme en el tramo final del Camino del Instituto, y dentro del mismo el Certificado de fecha 03.12.14 emitido por el que fuese Administrador de la Entidad**; cuyos hechos y fundamentos de derecho resultan ser los siguientes:

**RESULTANDO** que con fecha 29.04.2009 por el órgano competente de esta GMU se emite Resolución de Adjudicación del Contrato de Obras referenciado en el párrafo anterior (Dto. nº 710), resultando ser adjudicataria la entidad **██████████**, provista de CIF nº **██████████**, previa aprobación del proyecto, expediente administrativo y gasto.

**RESULTANDO** que desde que se efectuó dicha adjudicación no se iniciado aún con la ejecución de dicho contrato. Asimismo, tampoco consta que por parte del adjudicatario se presentase denuncia ni reclamación al respecto.

**RESULTANDO** que con fecha 03.12.2014, por el que fuese Administrador de la entidad **██████████** L. (D. **██████████**), se presenta certificado en el que se comunica que la entidad **██████████** HA SIDO DISUELTA tras haber estado en Concurso de Acreedores (Autos 422.02/2010), dando por anulada la oferta dada en su día para las obras de Ensanche y Mejora del tramo final del Camino del Instituto.

**CONSIDERANDO**, que resulta de aplicación los siguientes preceptos:

**I.- Con carácter general** el artículo 210 y 211 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), dispone que el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de acordar la resolución de los contratos administrativos y determinar los efectos de ésta. Dicho acuerdo pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. En el expediente se dará audiencia al contratista (art. 211).

En caso que se formule oposición por parte del contratista a la resolución o causa de resolución, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva (art. 211.3); por tanto, en caso contrario, sólo será necesario el informe del servicio jurídico (art. 211.2), salvo el supuesto establecido en el art. 223 a) del TRLCSPP en el que se establece un supuesto de resolución automática del contrato.

**II.- La Resolución de los Contratos y sus efectos**, con carácter general, se regula en los arts. 223 a 225 del citado texto legal; y con carácter especial para el contrato de obra, en los arts. 237 y ss. de la misma norma. Estos artículos son desarrollados por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre\_RGLCAP), arts. 109 y ss.

El artículo 221 del TRLCSPP establece que "*Los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución*", es decir, la resolución del contrato supone la extinción del vínculo contractual por cualquier causa distinta de su conclusión y cumplimiento. Presupone, pues, la aparición de alguna circunstancia en la vida del contrato que impida o haga inconveniente su prosecución hasta su extinción normal.

Código Seguro De Verificación:	D1ySkxZvu0aVYHguDtXIJQ==	Fecha	14/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Ana Maria Torrejon Camacho		
Uri De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D1ySkxZvu0aVYHguDtXIJQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D1ySkxZvu0aVYHguDtXIJQ==</a>	Página	1/2



**III.- El procedimiento** para llevar a cabo la resolución de los contratos se establece en el art. 224.1 del TRLCSP, en consonancia con el art. 109 del RGLCAP, y dispone que la misma se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido.

**No obstante, en el caso que nos ocupa**, el cual se trata de un supuesto de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista (BEJISAN, S.L. ha sido disuelta tras haber estado en concurso de acreedores), **la resolución del contrato es automática** ya que no existe persona que pueda continuar con la ejecución del contrato (art. 223 a) TRLCSP).

Como la Administración adjudica sus contratos atendiendo a la capacidad y solvencia del contratista es lógico que a la disolución de la sociedad el contrato se resuelva.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista, siendo necesaria la citación de éste para su asistencia al acto de comprobación y medición (art. 239.1 TRLCSP). **En el caso que nos ocupa esto no procede, ya que la obra no ha llegado a iniciarse.**

**IV.- En cuanto al Órgano Competente para resolver el contrato**, como ya se ha mencionado en el considerando I, el artículo 210 establece que es el órgano de contratación el que ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Por tanto, en el caso que nos ocupa, y en aplicación de lo dispuesto en el art.22 de los Estatutos de la G.M.U. de Sanlúcar de Barrameda, actualmente vigentes, es el Presidente de este organismo autónomo el órgano competente para resolver.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Resolver el Contrato Menor de Obras de Ejecución del Proyecto de Ensanche y Mejora del firme en el tramo final del Camino del Instituto**, adjudicado a la entidad [redacted], provista de **C.I.F.:** [redacted] de forma automática por extinción de la personalidad jurídica de dicha entidad, al haberse producido la disolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 223 a) del TRLCSP.

**SEGUNDO.-** No procede pronunciamiento expreso sobre garantía alguna ya que no se constituyó por tratarse de un contrato menor.

**TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Intervención** de este Organismo Autónomo a los efectos de que, en su caso, se libere el crédito reservado para la ejecución del contrato de referencia.

**PROPONE, LA DTORA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL; Fdo.: Ana María Torrejón Camacho**  
**RESUELVE, EL PRESIDENTE. Fdo.: Victor Mora Escobar.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

Nº DE DECRETO  
2015000087  
FECHA: 16/01/2015 11:46:45

Código Seguro De Verificación:	D1ySkxZvu0aVYHguDtXIJQ==	Fecha	14/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Victor Mora Escobar Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/D1ySkxZvu0aVYHguDtXIJQ==	Página	2/2



Nº DE DECRETO  
2015000088  
FECHA: 16/01/2015 14:18:27



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

### RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 2162/04 incoado a instancia de D. [REDACTED]; con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de zanja, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 20 de diciembre de 2004, con número de registro de entrada 7225, se solicita por [REDACTED]: Licencia de Apertura para zanja en C/ Escuela nº 6.

**RESULTANDO**, que con fecha 3 de enero y 9 de febrero de 2005, se le requiere documentación, advirtiéndole el plazo de caducidad.

**RESULTANDO**, que con fecha 28 de Agosto de 2012, se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que en el plazo otorgado para aportar la documentación, la misma no ha sido presentada.

**RESULTANDO**, que con fecha 8 de junio de 2006 se solicita por el interesado la devolución de la fianza presentada.

**RESULTANDO**, que con fecha 29 de septiembre de 2006 se gira visita de inspección.

**CONSIDERANDO**, que el Artículo 71.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Artículo 42.

Código Seguro De Verificación:	taIIS/FLAUC9ggHnF11TSg==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/taIIS/FLAUC9ggHnF11TSg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/taIIS/FLAUC9ggHnF11TSg==</a>	Página	1/2



N° DE DECRETO  
2015000088  
FECHA: 16/01/2015 14:18:27

*CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:*

*ÚNICO: ARCHIVAR por desistimiento tácito el expediente número 2162/04 incoado a instancias de D. [REDACTED] Licencia de Apertura para zanja en C/ Escuela n° 6.*

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	ta1iS/F1AUc9gqHnF1lTSg==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ta1iS/F1AUc9gqHnF1lTSg==	Página	2/2



Nº DE DECRETO  
201500089  
FECHA: 16/01/2015 14:28:20



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tífo 388080

## RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1745/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en su propio nombre y en representación de [REDACTED] Servicios Gestión Inmobiliaria S.L con CIF nº [REDACTED] para Obras diversas, con domicilio a efecto de notificaciones en CI [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 4 de diciembre de 2014, con R.G.E. 4110, se solicita por el interesado licencia de Obras diversas en CI José Rodríguez del Moral nº 34.

**RESULTANDO** que con fecha de 7 de enero de 2014 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cegado de los huecos de fachada, limpieza de parcela, desmontado de encofrado y puntales existentes y vallado de parcela con malla metálica simple torsión con puerta exterior, con la siguiente condición:

- ♦ Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

**RESULTANDO**, que con fecha 14 de enero de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

**RESULTANDO**, que queda acreditado en el expediente la representación de D. [REDACTED] como apoderado de [REDACTED]

**CONSIDERANDO** que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

**CONSIDERANDO**, que la parcela se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIONES EN PARCELACIONES ADOSADAS (PAD).

Código de pago de la licencia:	UJ03CZMPKJYVM4F8OKIpta==	Fecha	16/01/2015
Notarías	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Plumado Por	Marta El Tiado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melido		
Url de la licencia	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UJ03CZMPKJYVM4F8OKIpta==	Página	1/3



Nº DE DECRETO  
2015000089  
FECHA: 16/01/2015 14:28:20

*CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.*

*CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.*

*CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.*

*CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.*

*CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.*

*A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:*

*PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras diversas, consistentes en cegado de los huecos de fachada, limpieza de parcela, desmontado de encofrado y puntales existentes y vallado de parcela con malla metálica simple torsión con puerta exterior, emplazada en C/ José Rodríguez del Moral nº 34.*

*SEGUNDO.- Establecer la siguiente condición:*

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.*

Código Seguro De Verificación:	tKkX'YmpFKjUvM+P8OKIptA==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tKkX'YmpFKjUvM+P8OKIptA==	Página	2/3



Nº DE DECRETO  
2015000089  
FECHA: 16/01/2015 14:28:20

**TERCERO.-** A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

**CUARTO.-** Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

**QUINTO.-** Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

**SEXTO:** Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	<b>SUMA DEPOSITOS</b>	<b>LIQUIDACION</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	135,39 €	135,39 €	
-			
<b>TOTALES</b>	<b>236,89 €</b>	<b>236,89 €</b>	

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo, D. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	tKkX'YmpFKjUvM+P8OKIptA==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tKkX'YmpFKjUvM+P8OKIptA==	Página	3/3



**RESOLUCIÓN**

**VISTO** el expediente nº 1725/14, sobre "**CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL USO PRIVATIVO DE LOS DISTINTOS PUESTOS QUE INTEGRAN EL BIEN DE SERVICIO PÚBLICO DENOMINADO "MERCADO PROVISIONAL LA CALZADA**", y dentro del mismo la solicitud, junto con toda la documentación anexa que la integra, presentada por **D. [REDACTED]** provisto de **NIF nº [REDACTED] (interesado)**, y domicilio en **[REDACTED]** de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que a instancias del Excmo. Ayuntamiento se han llevado a cabo las obras del MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA", ubicado en la Calzada de la Duquesa Isabel, conforme al Proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 25/04/2014, el cual consta de 50 puestos, que se dedicarán a diferentes actividades que a fecha actual dan servicio en el Mercado Central de Abastos.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente copia del acta de Recepción de las citadas obras con fecha 24/11/2014.

**RESULTANDO**, que el citado mercado provisional está construido en suelo libre de uso público, ostentando la calificación jurídica de bien de servicio público de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación.

**RESULTANDO**, que en fecha 2/12/14, por el órgano competente se ordenó la incoación del Expediente de referencia, tras la remisión, mediante C.I. de fecha 25/11/14, de toda la documentación que constaba en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, relativa la Mercado Central de Abastos, sobre el cual se van a acometer obras de reforma y rehabilitación.

**RESULTANDO**, que con fecha 04/12/14 se registró de entrada en la GMU escrito presentado por el interesado, de Solicitud del **Puesto nº 23 del Mercado Provisional "La Calzada"** para ejercer la actividad de **FRUTERÍA**, siendo esta misma actividad la que ha venido ejerciendo en el Mercado Central de Abastos como explotador de los Puestos nº 1, 2 y 3.

**RESULTANDO**, que junto con la solicitud se aporta la siguiente documentación: - Copia del NIF; - Justificante de estar de alta en el IAE y en el Seguro de Autónomos; - Certificado de Manipulador de Alimentos; -Declaración Responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no estar incurso en prohibiciones para contratar, así como certificados positivos de los organismos correspondientes emitidos al efecto.

**RESULTANDO**, que con fecha 26 de diciembre de 2014, por la entidad aseguradora GES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. se emite Certificado actualizado sobre los Asegurados que tienen contratado con esa Compañía un Seguro de Responsabilidad Civil con capital asegurado de 150.000 € para cada puesto del Mercado Provisional, encontrándose el interesado entre esos asegurados.

**RESULTANDO**, que consta en el Expediente Diligencia de Comprobación de fecha 05/12/2014 emitida por el Coordinador de la Delegación Municipal de Mercados y por el Agente de Policía adscrito a dicho servicio, en la que se relaciona cuales son los actuales ocupantes de los puestos del Mercado Central de Abastos, estando firmada por todos los ocupantes, encontrándose **el interesado entre ellos, ejerciendo la actividad de frutería.**

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha</b>	16/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==</a>	<b>Página</b>	1/6



1. En cuanto a la **calificación como un bien de servicio público del inmueble de referencia**, el art. 3.3 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), y el art. 1 del Reglamento de Mercados y Frigoríficos Municipales (RMFM), actualmente vigentes.

2. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el Art. 29 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Art. 55 del RBELA y art. 7 del RMFM.

3. En cuanto al **título habilitante**, el art. 30.3 de la LBELA y art. 58.1 del RBELA establecen que el uso privativo de los bienes de dominio público requiere el otorgamiento de concesión administrativa.

4. En cuanto al **procedimiento**, art. 93, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas \_LPAP\_, (adjudicación directa), considerando que nos encontramos ante uno de los supuestos contemplado el art. 137.4. , en concreto el del apart. c) de este texto legal "*Cuando el inmueble resulte necesario para dar cumplimiento a una función de servicio público o a la realización de un fin de interés general por persona distinta a las previstas en los apartados a y b*" (esos apartados se refieren a otra Administración Pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público, así como a las entidades sin ánimo de lucro, declaradas de utilidad pública, o una iglesia). Las circunstancias excepcionales que justifican la adjudicación directa de los puestos en el mercado provisional radica en el inicio de las obras de reforma y rehabilitación del Mercado Central de Abastos para solventar la precaria situación constructiva en que se encuentra actualmente, previsto para este mes de diciembre. Durante ese plazo y dado el carácter de comercio tradicional y arraigo con el que cuenta el mercado en esta localidad no se puede prescindir de seguir dando ese servicio a los habitantes de la localidad y visitantes, pudiéndose, por tanto, otorgar a los ocupantes/explotadores actuales del mercado central.

5. En cuanto al **plazo máximo de duración de la concesión**, art. 93.3 de la LPAP, el art. 32.1 de la LBELA, art. 59.2 del RBELA y art. 8 del RMFM.

6. En cuanto a las **causas de extinción de la concesión** y procedimiento aplicable, el art. 32 de la LBELA, art. 100 de la LPAP y arts. 68 a 74 del RBELA.

7. En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., el **Decreto de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público.

8. En cuanto a las **Tasas exigibles**, por este uso de bien de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 24 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ordenanza Fiscal nº 424**, reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de los bienes del Mercado de Abastos.

9. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha:</b>	16/01/2015
<b>Formato:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación:</b>	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Página:</b>	2/6



Nº DE DECRETO  
2015000090  
FECHA: 19/01/2015 11:29:57

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,  
**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Otorgar a D. [REDACTED], provisto de NIF nº [REDACTED], Concesión Administrativa para el uso privativo del **Puesto nº 23**, integrado en el Bien de Servicio Público, sito en la Calzada de la Duquesa Isabel, denominado **MERCADO PROVISIONAL "LA CALZADA"**, para la actividad de **FRUTERÍA**, conforme a su solicitud, al Proyecto de Ejecución de dicho mercado provisional y a la diligencia de comprobación emitida por la Delegación de Mercados del Excmo. Ayuntamiento. **La duración de esta concesión comprende desde la fecha de la presente Resolución hasta la recepción de la totalidad de las Obras de Reforma y Rehabilitación del Mercado Central de Abastos**, con el límite legalmente establecido por la normativa específica que resulta de aplicación.

**SEGUNDO:** La concesión se otorga con arreglo a las siguientes **obligaciones y condiciones:**

1.- La concesión del uso privativo de cada uno de los puestos del Mercado Provisional se realiza a riesgo y ventura de cada concesionario. Los posibles gastos que conlleve para el concesionario el traslado o instalación de la actividad en el Mercado Provisional serán de su cuenta no generando derecho alguno de indemnización.

2.- Concluido el plazo de concesión, el interesado estará obligado a dejar libre y expedito a disposición de la Entidad Local el bien objeto de la misma y todas las instalaciones del Mercado Provisional, en las mismas condiciones en las que se encuentran cuando se ponen a su disposición, debiéndose llevar los enseres y todo bien mueble que sea de su propiedad, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, en su caso. No obstante, la concesión podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

3.- Las instalaciones que se conceden no podrán ser modificadas sin la autorización previa del órgano competente, siendo causa de resolución de la concesión cualquier modificación que se haga sobre las mismas sin dicha autorización.

4.- La concesión se limitará al uso del bien de dominio público concedido, que consistirá en la explotación del puesto otorgado, y estando condicionado el uso a la obtención del resto de permisos y/o autorizaciones que fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad y concretamente la **Licencia de Apertura**. Asimismo, cualquier modificación de la actividad de los puestos concedidos deberá ser autorizada por parte de esta G.M.U.

5.- Los Concesionarios están obligados a **abonar el Canon o Tasas** correspondientes en los periodos establecidos por el Ayuntamiento y de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la utilización privativa de los bienes del Mercado de Abastos.

6.- Esta Administración se reserva el derecho de Inspeccionar en todo momento el bien objeto de concesión, así como todas las instalaciones.

7.- Se deberá cumplir todas las prescripciones técnicas desarrolladas en el Decreto 293/2009, de 7 de Julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (BOJA Nº 140, 21/07/2009).

8.- **Anualmente** se deberá presentar copia del **recibo abonado del seguro de responsabilidad civil**, contratada al efecto para cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por el citado uso privativo del bien de servicio público que se concede.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha:</b>	16/01/2015
<b>Normativa:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación:</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==</a>	<b>Página:</b>	3/6



9.- El concesionario deberá mantener el puesto cuyo uso se otorga en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza diaria del mismo, debiendo depositar cualquier tipo de residuo en los lugares habilitados para ello. Asimismo, deberán abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o al servicio al que estuvieren destinados.

10.- El horario de apertura y cierre de los puestos será el establecido para el Mercado Provisional.

11.- Los concesionarios de cada puesto deberán exponer al público los precios de los productos a la venta en todo momento.

12.- Los concesionarios deberán gestionar y explotar la actividad de manera regular y continuada.

13.- Se deberá cumplir con todas las normas de Seguridad Social, Laboral y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, quedando el Excmo. Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por los incumplimientos de los concesionarios en estas cuestiones, y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes fiscales con el Estado, la Comunidad Autónoma y el Municipio.

14.- Los concesionarios no podrán enajenar el bien afecto al servicio durante la vigencia de la concesión, ni gravarlos, salvo que el Ayuntamiento lo autorice previamente.

15.- La Concesión no será transmisible a terceros. Únicamente admitirá la transmisión gratuita en el caso de personas físicas a parientes del concesionario, exigiéndose que medie una relación de parentesco por consanguinidad y/o afinidad de hasta el segundo grado de línea directa o colateral, de acuerdo con las normas civiles. Todo ello previa autorización del Ayuntamiento y siempre que éste compruebe que subsisten las circunstancias que motivaron la concesión administrativa. Asimismo, también se admite que la transmisión se efectúe a favor de algún empleado del concesionario, siempre que se acredite al menos seis meses de antigüedad en el puesto del mercado provisional, así como que se realice algún cambio de fórmula jurídica, previa autorización del Ayuntamiento en tales supuestos, y comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos para poder ser titular de la concesión.

16.- Todo el personal que sea contratado por los concesionarios será de su cuenta exclusiva, no teniendo el Ayuntamiento relación jurídica ni laboral respecto al mismo, ni durante la vigencia de la concesión ni al término de la misma.

17.- El concesionario podrá renunciar a la concesión. Dicha renuncia requerirá la previa aceptación por parte del Ente Local concedente. En este supuesto la administración podrá exigir al concesionario su continuidad por un plazo no superior a seis meses, hasta tanto la Entidad Local resuelva sobre su asunción directa o proceda a una nueva adjudicación.

18.- El Ayuntamiento deberá poner a disposición del concesionario el puesto objeto de concesión.

**TERCERO:** Al término del plazo de la concesión, revertirán al Ayuntamiento el bien objeto de concesión, debiendo el concesionario entregarlo con arreglo a lo establecido en el apartado segundo de esta Resolución. Durante un período anterior a la reversión, que será de tres meses, el órgano competente de la Administración adoptará, si lo estima oportuno, las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifiquen en las condiciones establecidas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha</b>	18/01/2015
<b>Firmado Por</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==</a>	<b>Página</b>	4/6



**CUARTO:** La concesión otorgada **se extingue** :

- Por vencimiento.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por fallecimiento o incapacidad del concesionario, en el caso de que se produzca transmisión de conformidad con la normativa aplicable, esta será efectiva únicamente para el mercado provisional extinguiéndose, en cualquier caso cuando cese el mercado provisional, no existiendo continuidad en el mercado definitivo.
- Por falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
- Por mutuo acuerdo.
- Por resolución judicial.

Nº DE DECRETO  
2015000090  
FECHA: 19/01/2015 11:29:57

**QUINTO:** El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere. En tal supuesto el concesionario se compromete a abandonar y dejar libres las instalaciones en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la notificación del acuerdo de rescate. En otro caso perderá automáticamente el derecho de indemnización de daños previsto. Cuando el rescate se produzca por dolo o culpa del concesionario no procederá indemnización alguna.

**SEXTO:** Los incumplimientos que cometa el concesionario en ejecución de la explotación del bien que se concede se clasifican en muy graves, graves y leves, dando lugar a la imposición de las siguientes sanciones: multas de hasta 600 € para los incumplimientos leves; multas de 601 € a 3.000 € y secuestro de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos graves; y multas de 3.001 € a 6.000 € y caducidad de la concesión, con los efectos previstos en la normativa que resulta de aplicación, para los incumplimientos muy graves.

Serán **incumplimientos muy graves** los siguientes:

- La demora injustificada en el comienzo de la explotación objeto de la concesión superior a un mes.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de la explotación, con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en su caso, en todo o en parte, de cualquier tipo de bienes afectos a la explotación sin la correspondiente autorización del Ayuntamiento.
- La enajenación o gravamen de los bienes afectos a la explotación.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes que por el órgano competente sean emitidas, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- La comisión de dos o más faltas graves, de la misma naturaleza en un plazo de un año.
- El impago del canon o tasa en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Serán **incumplimientos graves** los siguientes:

- Paralizaciones o interrupciones de la prestación del servicio sin causa justificada.
- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con el público.
- Las irregularidades en la prestación del servicio que impliquen incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha</b>	18/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==</a>	<b>Página</b>	5/6



- para con el concesionario, que no hayan sido enumerada como falta muy grave y que por su naturaleza no deban ser comprendidas como leves.
- La reiteración, por dos o más veces, en el plazo de 6 meses, en comisión de incumplimientos leves, siempre que sean de la misma naturaleza.

Serán **incumplimientos leves** todos los demás no previstos anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en la presente Resolución, en perjuicio del servicio, o produzcan desdecoro en la prestación del mismo.

**SEPTIMO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de que se proceda a efectuar la regularización tributaria de las Tasas que correspondan por la utilización privativa del bien de servicio cuya concesión se otorga, con efectos desde la fecha de la emisión de la misma.

**OCTAVO:** Poner en conocimiento del Departamento de Licencias de esta GMU el contenido de la presente Resolución, para su conocimiento y efectos oportunos.

**NOVENO:** Dar traslado de la presente Resolución a la Unidad de Mercados del Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de que ejerza las funciones que le corresponda y controle el cumplimiento de las condiciones de las concesiones otorgadas.

**DÉCIMO:** Notificar la presente Resolución al interesado.

**PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADM. GRAL. Fdo.: Ana M<sup>a</sup> Torrejón Camacho.**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.**

**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==	<b>Fecha</b>	18/01/2015
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/I42bmdc/MR6MPOP2qi6X8A==</a>	<b>Página</b>	6/6



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el expediente nº 522/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN), por [redacted] [redacted], con N.I.F. [redacted], y domicilio a efectos de notificación en C/ [redacted], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 04/03/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [redacted] con N.I.F. [redacted], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2014, frente a su establecimiento, en **C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN)**, con unas dimensiones de 20 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6RCqBAkGEoAN/AVs4y7ILw==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6RCqBAkGEoAN/AVs4y7ILw==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6RCqBAkGEoAN/AVs4y7ILw==</a>	<b>Página</b>	1/4



la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

DE DECRETO  
2015000091  
FECHA: 19/01/2015 11:39:52

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia núms. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN)**, con unas dimensiones de **20 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 16.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

1. Primer Bloque, hilera situada en su fachada, a la izquierda de la puerta de acceso al local, con unas dimensiones de ocho metros de longitud con un ancho de dos metros en la zona mas ancha del acerado (8,00 x 2,00 m.).

2. Segundo Bloque. Un único velador situado a la derecha de la puerta de acceso al local, adosado a su fachada con solo tres sillas, con unas dimensiones de dos metros de longitud con un ancho de un metro con setenta centímetros, en la zona mas estrecha del acerado (2,00 x 1,70 m.).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación:	6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==</a>	Página	2/4



Nº DE DECRETO

2015000091

FECHA: 19/01/2015 11:39:52

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOJ nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (432 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**20 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 618 €**

**20 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 312 €**

**TOTAL = 930 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO O.F. 451) – 312 € (DEPOSITO) = 432 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **TREINTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (33,88 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "A", con unas dimensiones de 3x1,50 m., correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

**14 (unidades de medida) x 2,42 (Tarifa toldo tipo A en vía de 2ª categoría) = 33,88 €**

Código Seguro De Verificación:	6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==</a>	Página	3/4



**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **VEINTIOCHO EUROS (28 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ ANTIGUA VIA FERREA, ESQ. AVDA. SEVILLA (BAR ROTONDA DEL TREN)**, conforme a lo dispuesto en el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 456).

Nº DE DECRETO

2015000091

FECHA: 19/01/2015 11:39:52

**8 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 28 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6RCgBAkGEoAN/AVs4y7I1w==</a>	Página	4/4



## RESOLUCION

**VISTO** el expediente nº 523/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ BOLSA, (CAFÉ BAR LA CAPILLITA), por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 07/02/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2014, frente a su establecimiento, en **C/ BOLSA, (CAFÉ BAR LA CAPILLITA)**, con unas dimensiones de 15 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 7/05/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

**RESULTANDO**, que con fecha 13/05/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta licencia de apertura para el citado establecimiento a nombre de a nombre [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED]

**RESULTANDO**, que en fecha 09/06/14 se notificó al interesado escrito para la petición de datos **(cambio de titularidad de licencia de apertura a su nombre o en su caso nueva solicitud de licencia para la ocupación con mesas y sillas por parte del titular de la licencia de apertura)**, concediéndole un plazo de 10 días para ello, con advertencia de que en caso de no proceder en este sentido su solicitud sería archivada y en caso de constatar la instalación sin licencia se aprobaría la liquidación de la Tasa correspondiente y se daría traslado a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**RESULTANDO**, que con fecha 16/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], exponiendo que por error se solicitó licencia para la ocupación de dominio público con mesas y sillas a nombre de [REDACTED], solicitando por tanto cambio de titularidad en el expediente de referencia.

**RESULTANDO**, que en fecha 15/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 1.08.14, se constata la ocupación de suelo de dominio público con terraza de 64 m2, incumpliendo por tanto las dimensiones solicitadas, así como la ocupación de suelo de dominio publico con toldo tipo "C" con dimensiones de 15 x 2,25 m.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	K9nTcXmke53jLaM0c4NOw==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014		
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/K9nTcXmke53jLaM0c4NOw==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/K9nTcXmke53jLaM0c4NOw==</a>	<b>Página</b>	1/3		

**RESULTANDO**, que con fecha 10/11/14, se notificó a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], escrito en el que se le informaba sobre el contenido del Informe de Inspección mencionado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para alegar y/o presentar los documentos o justificaciones que estimase conveniente, con expresa indicación de que en el caso de que no se contestase se aprobaría liquidación de Tasa por los conceptos indicados, de conformidad con las respectivas Ordenanzas Fiscales.

FECHA: 19/01/2015 11:45:48  
 DE DECRETO  
 2015000092

**RESULTANDO**, que con fecha 12/11/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por el interesado, solicitando revisión de la medición de la terraza constatada, reconociendo instalar dos hileras de mesas de 15 metros de largo (60 m2) a la que habría de excluirle las puertas de acceso del establecimiento.

**RESULTANDO**, que en fecha 18/11/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P., ratificando la medición constatada de 64 m2 en fecha 01.08.14 en el emplazamiento de referencia al instalar además de los 60 m2 reconocidos por el interesado, un velador más fuera de estos límites y sillas apiladas dispuestas para ser utilizadas.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, y la **documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**
- 5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.
6. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO**:

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, con unas dimensiones de 15 m2, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **C/ BOLSA, (CAFÉ BAR LA CAPILLITA)**, tras la constatación por el Servicio de Inspección (Informes de fecha 15.10.14 y 18.11.14) de un exceso de medición de 49 m2 no reconocidos (total 64 m2) el día 01.08.14 respecto a las dimensiones solicitadas.

Código Seguro De Verificación:	K8nTcXmke53j1aM0c4NCwg==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/K8nTcXmke53j1aM0c4NCwg==	Página	2/3



Nº DE DECRETO

2015000092

FECHA: 19/01/2015 11:45:48

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (2.742 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ BOLSA, (CAFÉ BAR LA CAPILLITA)**, de conformidad con los Informes de Inspección de fechas 15.10.14 y 18.11.14. (Ordenanza Fiscal 451).

**64 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.977,60 €**

**64 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 998,40 €**

**TOTAL = 2.976 € (LIQUIDACION) – 234 € (DEPOSITO) = 2.742 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (553,28 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con toldo tipo "C", con unas dimensiones de 15 x 2,5 m., correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ BOLSA, (CAFÉ BAR LA CAPILLITA)**, de conformidad el Informe de Inspección emitido en fecha 15.10.14. (Ordenanza Fiscal 456).

**38 (unidades de medida) x 3,64 (Tarifa toldo tipo C en vía de 2ª categoría) x 4 (trimestres) = 553,28 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Dar traslado de las actuaciones a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bolullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	K8nTcXmke53j1aM0c4NCwg==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/K8nTcXmke53j1aM0c4NCwg==	Página	3/3



## RESOLUCION

**VISTO** el expediente nº 543/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, por [REDACTED] I, con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 14/02/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] I, con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2.014 (excepto septiembre cerrado), frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, con unas dimensiones de **50 M2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 08/09/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., constatando la ocupación de dominio público con mesas y sillas solicitada con 50 m2 el día 4.09.14, encontrándose abierto al público. Así mismo se indica que **no existen inconvenientes** a su instalación, con las dimensiones y distribución solicitada, así como las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**RESULTANDO**, que con fecha 12/09/14, se notificó al interesado escrito en el que se le informaba sobre el contenido del Informe de Inspección mencionado, poniendo en su conocimiento la constatación de la instalación de la terraza durante el mes de septiembre, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para alegar y/o presentar los documentos o justificaciones que estimase conveniente, y con expresa indicación de que en el caso de que no se contestase se aprobaría liquidación de Tasa por los conceptos indicados, durante toda la anualidad de 2.014, de conformidad con la Ordenanza Fiscal 451.

**RESULTANDO**, que en fecha 14/11/14 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, (fuera del plazo otorgado para presentar alegaciones o documentación en contestación al trámite de audiencia notificado), sin posibilidad para esta G.M.U. de comprobar a posteriori los periodos de cierre declarados (del 23.01 al 03.03 y mes de octubre).

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gzH6o7FeF3vCaSBD1CeIQ==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gzH6o7FeF3vCaSBD1CeIQ==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/gzH6o7FeF3vCaSBD1CeIQ==</a>	<b>Página</b>	1/4



3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BCP nº 117 de 15.09.2008

DE DECRETO  
2015000093  
FECHA: 19/01/2015 11:53:22

4. En cuanto a las normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones

5. En cuanto a las Tasas perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas.

6.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013, de fecha 26 de septiembre y 1293/2013, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, con unas dimensiones de 50 m<sup>2</sup>, correspondiente a la anualidad de 2.014, conforme a su solicitud y al Informe del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 8.09.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Primer Bloque, Hileras de mesas adosadas a su fachada con solo tres sillas, ocupando diez metros con cincuenta centímetros de longitud con un ancho de un metro y cincuenta centímetros (10,50 x 1,50 m.), de los que se excluirán las tres puertas de acceso al edificio, resultando una ocupación efectiva de **quince metros cuadrados con setenta y cinco centímetros en esta zona (15,75 m<sup>2</sup>)**.

Segundo Bloque, Hileras de mesas situadas frente a su fachada, ocupando diecisiete metros de longitud con un ancho de dos metros (17,00 x 2,00 m.) situando las mismas entre los árboles y farolas existentes, excluyendo las dimensiones de este mobiliario urbano, con lo que resulta una ocupación efectiva de **treinta y cuatro metros cuadrados para esta segunda zona (34 m<sup>2</sup>)**.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de**

Código Seguro De Verificación:	gzH607FeF3vCaSBD1Ce1QQ==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gzH607FeF3vCaSBD1Ce1QQ==	Página	2/4



las 8:00 horas de la mañana, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre (según la licencia de apertura).

DE DECRETO

2015000093

FECHA: 19/01/2015 11:53:22

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCCO EUROS (1.545 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2014**, en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

50 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.545 €

50 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 780 €

TOTAL = 2.325 € (LIQUIDACION) – 780 € (DEPOSITO) = 1.545 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	gzH607FeF3vCaSBD1Ce1QQ==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gzH607FeF3vCaSBD1Ce1QQ==	Página	3/4



**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **TREINTA Y CINCO EUROS (35 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **PZ. DE LA PAZ (BAR EL GALLEGO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

Nº DE DECRETO

2015000093

FECHA: 19/01/2015 11:53:22

10 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 35 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	gzH607FeF3vCaSBD1CeIQQ==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gzH607FeF3vCaSBD1CeIQQ==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/gzH607FeF3vCaSBD1CeIQQ==</a>	Página	4/4



## RESOLUCION

**VISTO** el expediente nº 636/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ ANCHA y PZ. DEL CABILDO, (LA IBENSE BORNAY), por [REDACTED] con C.I.F. E [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 21/04/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante la anualidad de 2.014, con unas dimensiones de 108 M2, en **C/ ANCHA y PZ. DEL C ABILDO, (LA IBENSE BORNAY).**

**RESULTANDO**, que en fecha 26/05/14, se remitió comunicación interior al Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias y Disciplina indicándole que el interesado no ha aportado copia de Licencia de apertura del establecimiento a su nombre a los efectos de que emitiese Informe a la mayor brevedad posible sobre si cuenta o no con la misma o se encuentra en trámites su solicitud

**RESULTANDO**, que con fecha 11/06/14, se recibió contestación por parte del Sr. Dtor. del Dpto. de Licencias, indicando que consultados los archivos obrantes en ese Departamento consta solicitud de cambio de titularidad en trámites de licencia de apertura a nombre del interesado.

**RESULTANDO**, que en fecha 16/06/14 se notificó al interesado escrito para la petición de datos (licencia de apertura a nombre del solicitante de licencia de ocupación con mesas y sillas), concediéndole un plazo de 10 días para ello, con advertencia de que en caso de no proceder en este sentido su solicitud sería archivada y en caso de constatar la instalación sin licencia se aprobaría la liquidación de la Tasa correspondiente y se daría traslado a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**RESULTANDO**, que con fecha 17/06/14 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por el interesado, contestando al requerimiento notificado en el que se indica que se ha solicitado cambio de titularidad de la licencia de apertura a su nombre.

**RESULTANDO**, que en fecha 15/10/14 se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de esta G.M.U. constatando en fecha 16/06/14 la ocupación de dominio público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento, con unas dimensiones de 151,32 m2.

**RESULTANDO**, que a fecha de suscripción del presente Informe, consultados los archivos obrantes en esta G.M.U., el interesado no ha obtenido licencia de apertura para el citado establecimiento a su nombre.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	t1b2MRVXu0hB1qFbXk3/wA==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Formato:</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por:</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación:</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/t1b2MRVXu0hB1qFbXk3/wA==	<b>Página:</b>	1/2



1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

DE DECRETO  
2015000094

FECHA: 19/01/2015 11:57:02

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, y la documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el **BOP nº 117 de 15.09.2008**

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia nums. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **C/ ANCHA y PL. DEL CABILDO, (LA IBENSE BORNAY)**, por **falta de acreditación de la obtención de la documentación preceptiva para la obtención de la misma (licencia para el ejercicio de la actividad)**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el **art. 87 de la Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el **BOP nº 117 de 15.09.2008**.

**SEGUNDO:** Dar traslado de las actuaciones al Departamento de Licencias y Disciplina de esta G.M.U. y a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento tras la constatación por el Servicio de Inspección O.V.P. de la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa sin contar con la preceptiva licencia.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	t1bZMRYXu0hB1qFbXk3/WA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/t1bZMRYXu0hB1qFbXk3/WA==	Página	2/2



## RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

**VISTO** el expediente nº 677/14, sobre '**Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS), por** \_\_\_\_\_, con **C.I.F.** \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_ de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que con fecha 25/04/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por \_\_\_\_\_, con **C.I.F.** \_\_\_\_\_ solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2014, frente a su establecimiento, en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, con unas dimensiones de **4 M2**.

**RESULTANDO**, que en fecha 27/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**RESULTANDO**, que en fecha 28/10/14 se procedió al abono parcial de la Tasa correspondiente por la ocupación solicitada y con fecha 1.12.14 mediante compensación, (Resolución del Presidente de esta fecha) al abono de la Tasa restante por este concepto.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.
- En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el **BOP nº 117 de 15.09.2008**
- En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U.** vigente de Sanlúcar de Barrameda, **relativo a los accesos a las Edificaciones**
- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RGIO3r0jxLJKiDuqr1/2Fg==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RGIO3r0jxLJKiDuqr1/2Fg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RGIO3r0jxLJKiDuqr1/2Fg==</a>	<b>Página</b>	1/3



**Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

DE DECRETO

2015000095

FECHA: 19/01/2015 12:11:42

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, con unas dimensiones de **4 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2014**, conforme a su solicitud y al informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 27.10.14.

La licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Único Bloque. Una mesa adosada a su fachada con unas dimensiones de dos metros de longitud con un ancho de dos metros (2,00 x2,00 m).

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá

Código Seguro De Verificación:	RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==</a>	Página	2/3



diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos y móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular”.

Nº DE DECRETO  
2015000095  
FECHA: 19/01/2015 12:11:42

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: “El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.”

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], por importe de **CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS (186 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 123,60 €

4 (M2) X 6 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 62,40 €

TOTAL = 186 € (LIQUIDACION) – 186 € (DEPOSITOS) = 0 €

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ BANDA PLAYA (BAR CORREOS)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RG103r0jxLJKiDuqr1/2Pg==</a>	Página	3/3



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el Expediente nº 794/14, sobre **"Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 13, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/[REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 24/02/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] solicitando de Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 13**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

**RESULTANDO**, que en fecha 20/11/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 10/03/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 13**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto "TRIGESIMO"**, de su orden del día.

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a nivel

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	vY#wYtJnFNMeJA30vgDeXg==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/vY#wYtJnFNMeJA30vgDeXg==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/vY#wYtJnFNMeJA30vgDeXg==</a>	<b>Página</b>	1/2



autonómico la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**DE DECRETO**  
2015000096  
**FECHA: 19/01/2015 12:17:38**

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ VIRGEN DEL BUEN VIAJE, 13,** (Ref. Ctal. 5732441 QA3753D0002SG), identificada con la placa nº **3820**, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

**Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

**Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.**

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.014.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	vY+WYtJnFNWeJA3OvgDeXg==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/vY+WYtJnFNWeJA3OvgDeXg==	Página	2/2



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el expediente nº 887/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 21/05/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante los meses de julio a diciembre del año 2014, en la zona de aparcamiento situada frente a su establecimiento en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, con unas dimensiones de 6,75 M2. Se adjunta carta de pago de la Caja General de la G.M.U., correspondiente al abono parcial de la Tasa por la ocupación con mesas y sillas, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, y Tasa por reserva de aparcamiento solicitada.

**RESULTANDO**, que en fecha 11/06/14, se emitió Informe por el Sr. Jefe de la Unidad de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, indicando que no existen inconvenientes para la instalación de terraza en la zona de aparcamiento solicitada.

**RESULTANDO**, que en fecha 28/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas**, **Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el **Pleno de 25.06.08** y Publicado en el **BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, **Decreto 293/2009, de 7 de julio**, por el que se aprueba el **Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía** y **art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W9abCTdcitYePjRucourQtA==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014		
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollulo				
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdcitYePjRucourQtA==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdcitYePjRucourQtA==</a>	<b>Página</b>	1/4		

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, art. **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451**, reguladora de la **Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa, Ordenanza Fiscal 456**, reguladora de la **Tasa por la instalación de toldos en la vía pública y Ordenanza Fiscal 401**.

DE DECRETO  
2015000097  
FECHA: 19/01/2015 13:25:08

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED] Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, reservando el aparcamiento frente a su establecimiento sito en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, con unas dimensiones de **6,75 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, (meses de julio a diciembre), conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 28.10.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes **obligaciones y condiciones:**

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

Unico Bloque. Terraza situada en la zona de aparcamiento debido situado frente a su fachada, con unas dimensiones de 4,50 m. lineales x 1,50 m. de ancho, en el interior de un vallado de seguridad o sobre tarima desmontable y con elementos reflectantes.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

Código Seguro De Verificación:	W9abCTdciUyePjHuurQtA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdciUyePjHuurQtA==	Página	2/4



Nº DE DECRETO

2015000097

FECHA: 19/01/2015 13:25:08

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOI nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] liquidación por importe de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (144,20 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, frente a su establecimiento sito en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**7 (M2) X 4 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 144,20 €**  
**7 (M2) X 2 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 36,40 €**  
**TOTAL = 180,60 € (LIQUIDACION) – 36,40 € (DEPOSITO) = 144,20 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] por importe de **DOSCIENTOS OCHO EUROS (208,00 €)**, en concepto de Tasa por el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en reserva de aparcamiento con elementos desmontables para la actividad de hostelería, con unas dimensiones de **4,50 m.** lineales, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 401).

**173,30 € (tarifa hasta 3 m. lineales) + 2 (UNID. DE EXCESO) x 17,35 € (TARIFA) = 208,00 €**  
**LIQUIDACION (208,00 €) – DEPOSITO (208,00 €) = 0€**

Código Seguro De Verificación:	W9abCTdciUyePjHuurQtA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdciUyePjHuurQtA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdciUyePjHuurQtA==</a>	Página	3/4



**CUARTO:** Aprobar a [REDACTED], con **N.I.F.** [REDACTED]. Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **C/ FARIÑAS, 82 (BAR SALVI)**, de conformidad con la licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**Nº DE DECRETO**

2015000097

**FECHA:** 19/01/2015 13:25:08

**4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bolullo**

**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**

**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W9abCTdciUyePjHuourQtA==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdciUyePjHuourQtA==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/W9abCTdciUyePjHuourQtA==</a>	<b>Página</b>	4/4



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el Expediente nº 889/14, sobre **“Solicitud de Licencia, para entrada y salida de vehículos a través del acerado público, en C/ SABINA, 13, por [REDACTED]”, con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en [REDACTED], de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 26/02/14, se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando de Licencia de Vado, para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, en **C/ SABINA, 13**, adjuntando documentación acreditativa de la titularidad del inmueble.

**RESULTANDO**, que en fecha 20/11/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Departamento, constatando en fecha 11/03/14, la existencia de aprovechamiento especial de dominio público local, con entrada y salida de vehículos a través del acerado en **C/ SABINA, 13**, conforme a su solicitud, con una anchura de vía superior a 4,50 m.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 401**, reguladora de la Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

4.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decreto de la Presidencia num. 1293/2013**, de fecha 26 de septiembre, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público. Así mismo en cuanto a la competencia para la aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión, así como la inclusión, exclusión o variación de elementos tributarios en las matrículas o padrones correspondientes, **Acuerdo de Pleno de 15 de Noviembre de 2.005, en el asunto “TRIGESIMO”, de su orden del día.**

5. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y a

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	6R+soUzoXBzdqKdb2R6@Qa==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6R+soUzoXBzdqKdb2R6@Qa==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/6R+soUzoXBzdqKdb2R6@Qa==</a>	<b>Página</b>	1/2



nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

**Nº DE DECRETO**  
2015000098  
**FECHA:** 19/01/2015 13:30:54

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en entrada y salida de vehículos a través del acerado, para inmueble sito en **C/ SABINA, 13,** (Ref. Ctal. 6424521 QA3762E0001HP), identificada con la placa **nº 3827,** conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido.

Al tratarse de una vía de dimensiones superior a 4,50 metros de anchura de calzada, entre bordillo y bordillo o línea de limitación de carril, no podrá solicitar el pintado de la acera opuesta a su entrada conforme al art 2. f) de la Ordenanza Fiscal 401.

Deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor, Seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública. (Publicado en el BOP nº 177 de 15.09.2008)

**Una vez autorizado este aprovechamiento especial del dominio público local, se entenderá prorrogado hasta que por parte del interesado se presente la declaración de baja, incluyéndose por tanto en el Padrón Municipal (O.F. Nº 401, reguladora de la tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras), que será notificada en ejercicios sucesivos de forma colectiva, al amparo de lo previsto el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. El abono de la tasa se efectuará en el período de cobro establecido en la Ordenanza Fiscal General, de Gestión, Recaudación e Inspección.**

**Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en el momento en que por cualquier causa justificada así se precise, sin derecho a indemnización alguna a favor del autorizado.**

**SEGUNDO:** Dar traslado de la presente resolución, a la Unidad de Rentas del Excmo. Ayuntamiento, al objeto de resolver el Alta en el Padrón Municipal de Vados, de entrada perteneciente a la categoría de particular, con efectos desde el primer semestre de la anualidad de 2.014.

**TERCERO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL, Fdo. Manuel Tirado Márquez**

Código Seguro De Verificación:	6H+8oUzoXBzdgKdb2H68QA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/6H+8oUzoXBzdgKdb2H68QA==	Página	2/2



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el expediente nº 915/14, sobre **'Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA, 1 (BAR EL DIQUE), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 23/06/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2014 (excepto enero a mayo en los que no era posible ocupar la vía pública hasta la remodelación del acerado), frente a su establecimiento, en **CTRA. DE LA JARA, 1 (BAR EL DIQUE)**, con unas dimensiones de **8 M2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 3/11/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda**, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008
4. En cuanto a las **normas de accesibilidad**, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones
5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RwCjdaGgatRdIfqsm1FPVA==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/RwCjdaGgatRdIfqsm1FPVA==	<b>Página</b>	1/3



la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.

DE DECRETO  
2015000099  
FECHA: 19/01/2015 13:36:05

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia núms. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED] con **N.I.F.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA, 1 (BAR EL DIQUE)**, con unas dimensiones de **8 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, (excepto enero a mayo en los que no era posible ocupar la vía pública hasta la remodelación del acerado), conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 3.11.14.

*La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:*

a) *La terraza se instalará como se describe a continuación:*

*Único Bloque. Hileras situada en su fachada, ocupando cinco metros de longitud con un ancho de un metro y sesenta centímetros (5,00 x 1,60 m.), resultando una ocupación efectiva de **ocho metros cuadrados** (8 m<sup>2</sup>).*

b) *Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).*

c) *En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela.*

d) *Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.*

e) *Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de***

Código Seguro De Verificación:	HwCj dAGgat RdI fgsMlPFvA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HwCj dAGgat RdI fgsMlPFvA==	Página	2/3



**15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular".

**DE DECRETO**  
**2015000099**  
**FECHA: 19/01/2015 13:36:05**

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: "El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones."

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (156,48 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014** (excepto enero a mayo en los que no era posible ocupar la vía pública hasta la remodelación del acerado), en **CTRA. DE LA JARA, 1 (BAR EL DIQUE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**8 (M2) X 2 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 206 €**

**8 (M2) X 5 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 41,60 €**

**TOTAL = 247,60 € (LIQUIDACION) x 0,80 € (COEFICIENTE CORRECTOR ZONA RESTO) - 41,60 € (DEPOSITO) = 156,48 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **CTRA. DE LA JARA, 1 (BAR EL DIQUE)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	HwCj dAGgat RdI fgsMlPPVA==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/HwCj dAGgat RdI fgsMlPPVA==	Página	3/3



## RESOLUCION DE AUTORIZACION

**VISTO** el expediente nº 1327/14, sobre **‘Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO), por [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 11/08/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED], solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante el año 2014, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO)**, con unas dimensiones de **18 M2**. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 07/11/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que **no existen inconvenientes** a su instalación de mesas y sillas con finalidad lucrativa, con las dimensiones y distribución solicitada. Se indican así mismo las obligaciones y condiciones que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

3. En cuanto a la regulación del **uso de las vías públicas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**

4. En cuanto a las **normas de accesibilidad, Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía y art. 6.87, de la normativa del P.G.O.U. vigente de Sanlúcar de Barrameda, relativo a los accesos a las Edificaciones**

5. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo, Ordenanza Fiscal 451, reguladora de la Tasa por la instalación de mesas y sillas, con finalidad lucrativa y Ordenanza Fiscal 456, reguladora de la Tasa por la instalación de toldos en la vía pública.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==</a>	<b>Página</b>	1/3



6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

Nº DE DECRETO

2015000100

FECHA: 19/01/2015 13:42:04

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con **N.I.E.** [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, frente a su establecimiento sito en **CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO)**, con unas dimensiones de **18 m2**, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, conforme a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección O.V.P. de fecha 7.11.14.

La Licencia concedida deberá cumplir con las siguientes obligaciones y condiciones:

a) La terraza se instalará como se describe a continuación:

En un Único Bloque, formado por una hilera situada frente a su fachada, ocupando unas dimensiones de 9 x 2 m. (18 m2), respetando un pasillo de 1,50 m. libre de instalaciones para el tránsito de peatones entre la terraza y el carril bici allí existente.

b) Deberá respetar escrupulosamente el horario de apertura y cierre del establecimiento y no podrá usar señales acústicas o música ambiental en exterior del mismo (debido al carácter residencial de la zona). Así mismo, **la instalación de veladores en la vía pública no se hará antes de las 8:00 horas de la mañana**, debiéndose retirar una hora antes de la máxima autorizada de cierre, (según la licencia de apertura).

c) En todo caso, de conformidad con la normativa aplicable (Orden de 25 de marzo de 2.002, por la que se regulan los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía), se establece como límite horario para la expedición de bebidas y comidas por parte de los establecimientos públicos, para su consumo en terrazas o zonas contiguas al aire libre del establecimiento, el horario de cierre de aquél, sin que en ningún caso pueda exceder de las 2:00 horas. De esta obligación debe existir constancia en el establecimiento y/o terraza para el general conocimiento de la clientela

d) Deberá contar en todo momento con Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños a terceros que se puedan ocasionar con motivo de la instalación en suelo de dominio público autorizada.

e) Tras la finalización de la actividad diaria del negocio y en los periodos de cierre del establecimiento, **deberá retirar las mesas y sillas del acerado, sin apilarlas en ningún caso en la vía pública**, tal y como se dispone en la Ordenanza Municipal Sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, **Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008**, en su Art. 88º punto 10, que es del siguiente tenor literal: "El titular de la terraza recogerá diariamente los elementos de la terraza. Al finalizar la temporada, todos los elementos fijos o

Código Seguro De Verificación:	evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==	Página	2/3



móviles se retirarán por el interesado, efectuándose en caso contrario subsidiariamente, por la autoridad municipal a costa del titular”.

DE DECRETO  
2015000100  
FECHA: 19/01/2015 13:42:04

f) Deberá mantener la zona ocupada en perfectas condiciones de higiene, salubridad y ornato público, procediendo a la limpieza y baldeo de la zona ocupada con su instalación a la finalización y cierre del establecimiento, como dispone la O. Municipal sobre Tráfico, Circulación De Vehículos a Motor, Seguridad Vial y Régimen de Uso De La Vía Pública, en su Art. 88º punto 8: “El titular de la terraza deberá mantener el espacio destinado a la misma y sus proximidades, así como el mobiliario, en las debidas condiciones de limpieza, salubridad, seguridad y ornato, siendo responsable de la recogida de residuos que puedan producirse en ella y en sus inmediaciones.”

g) Esta autorización podrá ser revocada por la G.M.U. en cualquier momento por razones de interés público, previa comunicación al interesado.

h) Para poder disfrutar de la presente autorización en años sucesivos, deberá solicitarlo antes del 31 de Enero de cada anualidad.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED] liquidación por importe de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS (388,80 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, en **CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**18 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 556,20 €**  
**18 (M2) X 6 (MES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 280,80 €**  
**TOTAL = 837 € (LIQUIDACION) X 0,80 (COEF. CORRECTOR ZONA RESTO) - 280,80 € (DEPOSITO) = 388,80 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**TERCERO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.E. [REDACTED], liquidación por importe de **CATORCE EUROS (14 €)**, en concepto de Tasa por la instalación de elementos delimitadores de terraza, en **CTRA. DE LA JARA (EL ITALIANO)**, de conformidad con la Licencia concedida y el Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 451).

**4 (unidades) x 3,50 € (tarifa por cada elemento delimitador) = 14 €**

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/evJDS9dyudQD6XndPEKf1g==	Página	3/3



## RESOLUCION

**VISTO** el expediente nº **637/14**, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con mesas y sillas, en PZ. MANUEL ROMERO PAZOS, (LA REVIRA), por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] y domicilio a efectos de notificación en [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 09/04/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por [REDACTED] con N.I.F. 48.889.207-R, solicitando Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de mesas y sillas, durante todos los meses del año 2.014, frente a su establecimiento, en **PZ. MANUEL ROMERO PAZOS, (LA REVIRA)**, con unas dimensiones de 40 M2. Se adjunta carta de pago del abono parcial de la Tasa por este concepto, correspondiente al periodo 2 de la ocupación, en la Caja General de la G.M.U.

**RESULTANDO**, que en fecha 22/10/14, se emitió Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 01.08.14, se constata la ocupación de suelo de dominio público con terraza de 40 m2, pero en lugares no solicitados, impidiendo parte de las mesas instaladas el tránsito de peatones por el acerado público situado frente a la fachada del establecimiento.

**RESULTANDO**, que con fecha 14/11/14, se notificó al interesado escrito en el que se le informaba sobre el contenido del Informe de Inspección mencionado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para aportar **nuevo croquis de la instalación donde se refleje el acerado público y las zonas contiguas a su terraza libres de instalaciones para el tránsito peatonal**, con advertencia de que en el caso de no subsanar este requerimiento, su solicitud podía ser archivada sin más trámites, entendiéndose que desiste de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 42, así como que se iniciará además procedimiento para repeler la usurpación de bien de dominio público sin la preceptiva licencia.

**RESULTANDO**, que en fecha 24/11/14, se emitió nuevo Informe por el Servicio de inspección O.V.P., indicando que en visita girada al citado emplazamiento el día 21.11.14, se constata la ocupación de suelo de dominio público con mesa alta con taburetes en el acerado público, así como una reja adosada a su fachada, en disposición de ser utilizada como mesa, impidiendo estos elementos el tránsito de peatones.

**RESULTANDO**, que hasta la fecha no se ha presentado documentación o justificación alguna en contestación al requerimiento notificado.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qz s99u6pK7e9En3kczn+Dw==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Url De Verificación</b>	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/qzs99u6pK7e9En3kczn+Dw==	<b>Página</b>	1/3



2. En cuanto al título habilitante, el art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Nº DE DECRETO

2015000101

FECHA: 19/01/2015 13:44:08

3. En cuanto a la regulación del uso de las vías públicas, y la documentación preceptiva para la obtención de licencia de ocupación de dominio público con mesas y sillas, Ordenanza Municipal sobre tráfico, circulación de vehículos a motor, seguridad vial y Régimen de uso de la vía pública del Municipio de Sanlúcar de Barrameda, aprobada por el Pleno de 25.06.08 y Publicado en el BOP nº 117 de 15.09.2008

5.- En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto al régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud presentada por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] relativa a la obtención de Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación con mesas y sillas con finalidad lucrativa, correspondiente a la **anualidad de 2.014**, frente a su establecimiento sito en **PZ. MANUEL ROMERO PAZOS, (LA REVIRA)**, por desistimiento de la misma, ante la falta de presentación de la documentación requerida mediante notificación de fecha 14.11.14, "**croquis de la instalación donde se refleje el acerado público y las zonas contiguas a su terraza libres de instalaciones para el tránsito peatonal**", conforme a lo dispuesto en el art. 71 en consonancia con el art. 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEGUNDO:** Aprobar a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], liquidación por importe de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS (1.236 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación de dominio público con mesas y sus correspondientes sillas, correspondiente a la **anualidad de 2.014** (excepto enero, febrero y marzo cerrados), en **PZ. MANUEL ROMERO PAZOS, (LA REVIRA)**, de conformidad con su solicitud y el Informe de Inspección emitido en fecha 22.10.14. (Ordenanza Fiscal 451).

40 (M2) X 6 (MESES) X 5,15 € (TARIFA PERIODO 1) = 1.236 €  
40 (M2) X 3 (MESES) X 2,6 € (TARIFA PERIODO 2) = 312 €  
TOTAL = 1.548 € (LIQUIDACION) – 312 € (DEPOSITO) = 1.236 €

**Forma de pago:** Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	qzsGGu6pk7e9Bn3kczn+Dw==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qzsGGu6pk7e9Bn3kczn+Dw==	Página	2/3



**TERCERO:** Dar traslado de las actuaciones a la Delegación de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de **DE DECRETO** para su conocimiento y efectos oportunos a los efectos de repeler la usurpación manifiesta y **2015000101** reciente con todos los elementos instalados en la vía pública sin la preceptiva licencia.

**FECHA: 19/01/2015 13:44:08**

**CUARTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	qzsGGu6pK7e9Bn3kczn+Dw==	<b>Fecha</b>	26/12/2014
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qzsGGu6pK7e9Bn3kczn+Dw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/qzsGGu6pK7e9Bn3kczn+Dw==</a>	<b>Página</b>	3/3



## RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN

**VISTO** el expediente nº 1459/14, sobre **"Solicitud de Ocupación de Dominio Público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, en C/ IARZIA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO, por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], y domicilio en C/ PALOMAR, [REDACTED], de esta localidad, siendo los hechos y fundamentos de derecho los siguientes:**

**RESULTANDO**, que con fecha 03/09/14, se presentó escrito en el Registro General de la Gerencia Municipal de Urbanismo por [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] solicitando autorización para la ocupación de dominio público con Kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 2,50 X 2,50 m., en **C/ IARZIA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante un periodo superior a 3 meses, aportando certificado técnico de la instalación.

**RESULTANDO**, que en fecha 23/09/14, se procedió al abono del importe de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (241,50 €), en concepto de autoliquidación de la Tasa por la ocupación de dominio público solicitada desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2014.

**RESULTANDO**, que con fecha 16/10/14, se emitió Informe por el Servicio de Inspección O.V.P. de este Dpto., tras visita efectuada constatando la instalación del kiosco solicitado en el lugar determinado por el Servicio de Inspección para la temporada de verano. Así mismo se indica que **no existe inconveniente** para autorizar la ocupación de dominio público de referencia, indicando los condicionantes que deberá cumplir.

**CONSIDERANDO**, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Art. 55 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
2. En cuanto al **título habilitante**, el **art. 30.2.3 de la L7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y arts. 57 y 61 del Decreto 18/2.006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.**
3. En cuanto a la **obligación de obtener Licencia de apertura** para la instalación solicitada, el **art. 2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el art. 22 del decreto de 17 de Junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.**
4. En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Art.37.1**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/A/De6BwiDuaDbXRCsp/KW==">A/De6BwiDuaDbXRCsp/KW==</a>	<b>Fecha:</b>	26/12/2014
<b>Hermetico</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Javier Ramirez Bollulo		
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/A/De6BwiDuaDbXRCsp/KW==">http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/A/De6BwiDuaDbXRCsp/KW==</a>	<b>Página</b>	1/3



del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 453, reguladora de la Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

DE DECRETO

2015000102

FECHA: 19/01/2015 13:46:18

5.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia núms. 1292/2013**, de fecha 26 de septiembre y **1293/2013**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

6. En cuanto a **regulación administrativa de la actividad a desarrollar**, la **Ley 1/1996, de 19 de Enero, del Comercio Interior de Andalucía**.

7. En cuanto al **régimen general aplicable** a la utilización de los Bienes de dominio público, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas** y el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)** y a nivel autonómico la **L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación, se emite la siguiente **RESOLUCION**:

**PRIMERO:** Conceder a [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED], Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la instalación de kiosco para la venta de productos alimenticios envasados (**con exclusión de cualquier tipo de bebida alcohólica**), con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 m. (6,25 m2), en **C/ ZARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2014 y el 30 de septiembre de 2015, en base a su solicitud y al Informe favorable del Servicio de Inspección de fecha 16.10.14.

**SEGUNDO:** La concesión de esta licencia está condicionada al cumplimiento por el titular de las siguientes condiciones:

1.- La Licencia concedida podrá ser revocada por la Administración en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.

2.- El kiosco deberá instalarse a una distancia mínima de un metro y veinte centímetros (1,50 m.) de los bordillos, señalizaciones, farolas y pasos de peatones existentes en el lugar de ocupación, teniendo en cuenta además que la instalación de dicho elemento no debe obstaculizar el tránsito peatonal.

3. -. -Previamente a abrir el kiosco al público **deberá obtener Licencia para el ejercicio de la actividad**, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos públicos y actividades recreativas, así como el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales*.

4.- La autorización que se concede se limitará únicamente al uso común referido, encontrándose obligado el autorizado a la solicitud y obtención de todos cuantos otros permisos y autorizaciones sean necesarios. De forma concreta deberá cumplir con las prescripciones establecidas en la Ley 1/1996, del Comercio Interior de Andalucía.

5.- Deberá gestionar a su costa el suministro eléctrico con la Compañía Suministradora previa presentación de la documentación técnica exigible según el vigente REBT.

Código Seguro De Verificación:	A/De6EWiDuaDbXRC8p/RNw==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bolullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A/De6EWiDuaDbXRC8p/RNw==	Página	2/3



7. Deberá cumplir todas las condiciones necesarias en materia de sanidad, salubridad y ornato público, procediendo para ello a la limpieza y baldeo diario al cierre del negocio y velando por el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Residuos y Limpieza Pública (B.O.P. nº 133, de fecha 11.08.2009). Así mismo deberá cumplir con todo lo dispuesto en los arts. 71 a 75 de la Ordenanza Municipal, sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Régimen de uso de la vía pública (Publicado en el BOP nº62 de 01.04.2009)

DE DECRETO  
2015000102  
FECHA: 19/01/2015 13:46:18

8.- El modelo de quiosco a instalar será el indicado en su solicitud. No obstante, en el caso de que se apruebe un modelo oficial de quiosco para toda la localidad por parte de la G.M.U., deberá adaptarse a este en cuanto le sea indicado.

9.- Deberá contar en todo momento con seguro de responsabilidad civil, contratado y en vigor al efecto de cubrir los posibles daños materiales y personales a terceros que puedan derivarse por dicha ocupación en suelo de dominio público, así como, de la instalación de los distintos suministros.

10. El Horario de apertura y cierre: Conforme a la Licencia de apertura y la Orden de la Junta de Andalucía de fecha 25 de marzo de 2.002.

**TERCERO:** Aprobar el depósito previo abonado por [REDACTED], con N.I.F. [REDACTED] por importe de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (241,50 €)**, en concepto de Tasa por la Ocupación de dominio público con kiosco para la venta de productos alimenticios envasados, con unas dimensiones de 2,50 x 2,50 m., en **C/ ZARZA ESQ. PASEO JARDIN DEL BOTANICO**, durante el periodo comprendido entre el 1.10.14 y el 30.09.14, conforme a su solicitud y al Informe de Inspección emitido. (Ordenanza Fiscal 453).

**6,25 (m2) x 92 (DIAS 1 DE OCT AL 31 DIC) x 0,42 € (tarifa vía de 2ª categoría) = 241,50 €**  
**LIQUIDACION (241,50 €) – DEPOSITO (241,50 €) = 0 €**

**CUARTO:** Dar traslado al Departamento de Licencias, para su conocimiento y efectos oportunos

**QUINTO:** Notificar la resolución al interesado.

**PROPONE, EL TECNICO DEL DPTO. DE ADM. GENERAL Fdo. Javier Ramírez Bollullo**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL SECRETARIO GENERAL. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	A/De6EWiDuaDbXRC8p/K3w==	Fecha	26/12/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Javier Ramirez Bollullo		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/A/De6EWiDuaDbXRC8p/K3w==	Página	3/3



Nº DE DECRETO  
2015000103  
FECHA: 19/01/2015 13:50:17



GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Teléfono 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1598/14 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Apertura de bar, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que el 31 de Octubre de 2014, con número de registro de entrada 3668, se presentó por [REDACTED] solicitud de licencia de apertura para bar en Calle Pozo Amarguillo nº 53, acompañada de certificado técnico redactado por el arquitecto, Juan Manuel Fernández Martínez.

**RESULTANDO**, que consta en los archivos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo licencia de apertura para bar (expte. 1640/2003) en el mismo emplazamiento.

**RESULTANDO**, que el 25 de Noviembre de 2014 se incorporó al expediente informe de la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, en el que se recoge que la finca donde se pretende establecer la actividad para la que se solicita licencia se encuentra clasificada por el Plan General de Ordenación Urbana vigente como Suelo Urbano Consolidado, zona de ordenanzas CENTRO HISTORICO siendo el uso solicitado COMPATIBLE.

**RESULTANDO**, que la Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 04 de diciembre de 2014, acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la arquitecta técnica, los que pudieran fijarse en el informe de la Unidad de Salud y Consumo del Excmo. Apto. y las exigencias derivadas de la Ordenanza de Residuos.

**RESULTANDO**, que el 10 de diciembre de 2014, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

**RESULTANDO**, que mediante oficio de fecha de 11 de diciembre de 2014, el Servicio de Inspección del Departamento de Licencias informó de la existencia de vecinos colindantes a la actividad de referencia, colindantes que mediante sendos documentos presentados en el RGE de esta GMU (RGE: 4292) el 15 de diciembre de 2014 manifestaron su conocimiento acerca de la tramitación del presente expediente.

Código Seguro de Verificación:	TS0vndE96JVU8jSUNZ85naw==	Fecha:	16/01/2015
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Mateo Tirado Márquez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/TS0vndE96JVU8jSUNZ85naw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/TS0vndE96JVU8jSUNZ85naw==</a>	Página:	1/3



Nº DE DECRETO  
2015000103  
FECHA: 19/01/2015 13:50:17

**RESULTANDO**, que con fecha de 12 y 15 de Diciembre de 2014 y 9 de Enero de 2015 se aporta documentación al expediente.

**RESULTANDO**, que la Delegación de Salud y Consumo del Ayuntamiento informó en fecha de 13 de enero de 2015 que, realizada inspección en el local de referencia, se comprobó la concurrencia de las condiciones higiénico sanitarias mínimas preceptuadas por la legislación vigente para este tipo de establecimientos.

**RESULTANDO**, que la arquitecta técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, a la vista de la documentación incorporada al expediente informó favorablemente la concesión de la licencia de apertura de la actividad en fecha 14 de Enero de 2015.

**RESULTANDO**, que el 14 de Enero de 2015 se emite liquidación a efectos de tasas.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO**, que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a los medios de intervención municipal en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Código Seguro De Verificación:	TS0wnf96JVU8jSUVZW5mrw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TS0wnf96JVU8jSUVZW5mrw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TS0wnf96JVU8jSUVZW5mrw==</a>	Página	2/3



**CONSIDERANDO**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se siguió en su día el procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada, con la consiguiente propuesta favorable de resolución tal y como se contiene en el expediente de referencia.

**CONSIDERANDO**, que resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (artículo 30.2 g) del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

**PRIMERO.- CALIFICAR AMBIENTALMENTE FAVORABLE** la actividad de bar en Calle Pozo Amarguillo nº 53.

**SEGUNDO.- CONCEDER** a [REDACTED] (epígrafe 673.2) licencia de apertura para bar en Calle Pozo Amarguillo 53.

**TERCERO.- Establecer las siguientes condiciones:**

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir será inmediatamente precintada.
- No se podrá instalar cocina, ni plancha
- El horario a cumplir será el siguiente:

Apertura: 6:00 h  
Cierre: 2:00 h

Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.

**CUARTO.- Aforo máximo permitido: 22 personas.**

**PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado**  
**RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.**  
**AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN. Fdo. Manuel Tirado Márquez.**

Código Seguro De Verificación:	TS0wnf96JVU8jSUVZW5mrw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/TS0wnf96JVU8jSUVZW5mrw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
PRESIDENCIA  
VME/gmhm

Nº DE DECRETO  
2015000104  
FECHA: 19/01/2015 14:19:32

### RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 3 de Cádiz de 3 de diciembre de 2014, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por doña [REDACTED], contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada por la Presidencia de fecha 13.06.2014, Decreto Nº 885/2014, para imposición de sanción por infracción urbanística, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 928/2014.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

### SE DISPONE

**PRIMERO:** En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 928/2014, interpuesto por doña [REDACTED], contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra Resolución dictada por la Presidencia de fecha 13.06.2014, Decreto Nº 885/2014, para imposición de sanción por infracción urbanística, y recaído en el expediente administrativo nº 818/2009, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

**SEGUNDO:** Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO:** Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubío, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

**RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.  
AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.**

Código Seguro De Verificación:	eChfY0C9BBSKYR2r+UAcdg==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eChfY0C9BBSKYR2r+UAcdg==	Página	1/1



**DECRETO DE PRESIDENCIA  
APROBANDO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

D. Víctor Mora Escobar, Presidente de esta Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según lo establecido en el artículo 179 y concordantes del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), Base de Ejecución décimo sexta de las de este Organismo Autónomo.

Vista la propuesta de Modificación de Créditos Expediente nº 146/14, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada procedentes de la anualidad 2013, por cuantía de **4.476.766,59 euros** redactada por esta Presidencia.

Visto el Informe emitido por la Intervención (núm. 83/14).

Atendidas las consideraciones expuestas y por considerar conveniente la modificación propuesta y ajustada a la legalidad vigente, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

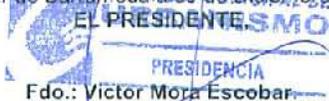
**DECRETO:**

**Primero.-** Aprobar la Modificación de créditos del Presupuesto de esta Gerencia Municipal de Urbanismo para el presente ejercicio, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito relativo a Gastos con Financiación Afectada o recursos afectados, por cuantía de **4.476.766,59 euros**, y financiarla con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada de 2013, conforme al siguiente desglose:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	ALTAS	
		GASTOS	INGRESOS
Ing 870.02	Remanente de Tesorería para Incorporación de Créditos		4.476.766,59
682.01	Proyectos nuevos a financiar con recursos de PMS anteriores al ejercicio actual	1.855.283,31	
682.02	Proyectos nuevos a financiar con recursos de excesos de aprovechamientos anteriores al ejercicio actual	29.142,26	
682.01	Sobrante de remanentes de crédito procedentes de PMS 2013	11.200,42	
682.03	Sobrante de remanentes de crédito procedentes de Infracciones Urbanísticas 2013	1.121.218,40	
609.45	Proyectos nuevos a financiar con Préstamo 2003	281.282,20	
681.08	Compra de suelo para construcción de VPO 2013	1.178.640,00	
	<b>TOTAL</b>	<b>4.476.766,59</b>	<b>4.476.766,59</b>

**Segundo.-** La presente resolución tendrá inmediato carácter ejecutivo, conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Sanlúcar de Barrameda a 30 de Diciembre de 2014

  
**EL PRESIDENTE SMO**  
 PRESIDENCIA  
 Fdo.: Víctor Mora Escobar

  
 GERENCIA MUNICIPAL DE  
**URBANISMO**  
 SECRETARÍA GENERAL,  
 SECRETARÍA  
 Fdo.: Manuel Tirado Márquez.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
PRESIDENCIA  
VME/gmhm

Nº DE DECRETO  
2015000106  
FECHA: 20/01/2015 13:22:28

### RESOLUCION DEL PRESIDENTE

Visto oficio del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Número 2 de Cádiz de 5 de Noviembre de 2014, requiriendo la remisión de expediente administrativo a los efectos del Recurso interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución del Recurso de Reposición, interpuesto contra Resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, dictada por el Presidente de esta Gerencia el 1.07.2014, Decreto nº 1152/2014, recaída en el expte. administrativo nº 230/2013, y que se sigue en aquel bajo el número ordinario 893/2014.

Visto lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de trece de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Es competente para acordar la remisión del expediente administrativo el Presidente, por haberse instruido y tramitado el mismo en ejercicio de las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.2.e) de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo,

### SE DISPONE

**PRIMERO:** En cumplimiento del acuerdo emitido por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 3 de Cádiz, en el procedimiento que se sigue con el número ordinario 893/2014, interpuesto por don [REDACTED] contra la Resolución del Recurso de Reposición, interpuesto contra Resolución para imposición de sanción por infracción urbanística, dictada por el Presidente de esta Gerencia el 1.07.2014, Decreto nº 1152/2014, recaída en el expte. administrativo nº 230/2013, remítase copia autenticada por el Sr. Secretario General del Expediente Administrativo instruido al efecto, preparado en la forma indicada por el artº 48 LJCA, previo emplazamiento a los eventuales interesados en el procedimiento a fin de que comparezcan, como demandados, si así lo estiman, en defensa de los derechos e intereses legítimos en plazo de nueve días hábiles ante el órgano jurisdiccional, por medio de procurador y asistido de letrado, todo ello en los términos indicados en el artº 49 LJCA.

**SEGUNDO:** Comparecer en el procedimiento de referencia a través de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

**TERCERO:** Encomendar la representación y defensa de la Gerencia Municipal de Urbanismo en el Recurso, en el Letrado de la Asesoría Jurídica de este Organismo Autónomo Municipal, don Domingo Fernández Tubio, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de uno de julio, del Poder Judicial.

**CUARTO:** Dar traslado de la presente resolución a los servicios Jurídicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

En Sanlúcar de Barrameda,

**RESUELVE, EL PRESIDENTE DE LA GMU, FDO.: DON VICTOR MORA ESCOBAR.**  
**AUTORIZA LA TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, FDO.: DON MANUEL TIRADO MARQUEZ.**

Código Seguro De Verificación:	Ivhs fa59P8emqk2mN1y1QQ==	Fecha:	16/01/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Manuel Tirado Marquez		
	Victor Mora Escobar		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/Ivhs fa59P8emqk2mN1y1QQ==	Página:	1/1



Nº DE DECRETO  
2015000107  
FECHA: 20/01/2015 14:14:09



Calle Baños Nº 8  
CP 11.540  
Fax 382350  
Tlfno 388080

### RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1417/2013 incoado contra D. [REDACTED] con NF [REDACTED] de clausura para la actividad de Bar, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

**RESULTANDO**, que en fecha 20 de Noviembre de 2013, se inició la actividad administrativa dirigida a la comprobación de que el establecimiento denominado Bar "Tres 60", situado en la Calzada de la Duquesa Isabel, Plaza Cinema, titularidad de [REDACTED] (NF: [REDACTED]), estaba provisto de la licencia de apertura que precisa para poder ejercer la actividad.

**RESULTANDO**, que del examen de la documentación y expedientes tramitados en esta GMU no resultó que esta actividad poseyera licencia de apertura o autorización de funcionamiento alguna.

**RESULTANDO**, que mediante resolución de 26 de Diciembre de 2013 (decreto número 2014000653), notificada al interesado el 21 de Mayo de 2014, se inició expediente de clausura de la actividad, concediendo un plazo de quince días al interesado para la presentación de cuantas alegaciones y documentación considerase oportunas.

**RESULTANDO**, que el interesado intervino en el procedimiento administrativo en fecha 22 de Mayo siguiente (RGE: 1750/2013) solicitando un aplazamiento de dicha medida, dado que, en resumidas cuentas, estaba gestionando la realización del proyecto técnico necesario para la concesión de licencia.

**RESULTANDO**, que desde esa fecha no se ha registrado ulterior intervención de este interesado en el procedimiento.

**RESULTANDO**, que en fecha 9 de Diciembre de 2014, la Policía Local remitió informe a esta GMU, suscrito por los agentes provistos de números de identificación profesional 150 y 165, dando cuenta de lo que a continuación se transcribe:

- "Por parte del jefe de servicio se nos da orden de acudir a la Calzada Duquesa Isabel por dos establecimientos que al parecer, estaban celebrando la fiesta típica de estas fechas, denominada "zambombá" sin autorización.  
Los locales en cuestión son el "Bar Tres 60" y "La Fresquita", los cuales, a las 21:00 horas (es decir, una hora más tarde del cese de las zambombas autorizadas) se encontraban realizando la fiesta antes reseñada, con un núm. muy numeroso de personas en el interior de los mismos, y un volumen bastante alto de música en el exterior, especialmente en la fresquita.  
Se identifica a los responsables de los locales comerciales, resultando ser: Tres 60.- Teodoro Montaña Paz, 48.885.007 - W(.../...)
- Se les indica que además de no poseer el pertinente permiso para celebrar la fiesta reseñada, han sobrepasado una hora de lo permitido a los establecimientos autorizados,

Código Seguro de Verificación:	uR3GV5q3Yr0n99pCTEvshw==	Fecha:	16/01/2015
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Marellirado Marquez Morica De Los Dobres Gorzalez Pecci Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/uR3GV5q3Yr0n99pCTEvshw==	Página:	1/4



por lo que debe de cesar la actividad, lo cual llevan a cabo a los pocos minutos de la intervención de los policías.

**RESULTANDO**, que con fecha 18 de Diciembre de 2014, se emite informe jurídico por el Letrado de la Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a licencia previa y otros actos de control preventivo. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a licencia de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 7/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a la actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la actividad municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (en adelante Ley 13/99) establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

**CONSIDERANDO**, que el artículo 15 del Decreto 165/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía pone a disposición de la Administración competente una serie de medidas administrativas de carácter no sancionador con el objeto de restablecer o asegurar la legalidad. Se adoptarán frente a quienes incumplan los deberes que les imponga la legislación de la materia o pongan en peligro de cualquier forma los intereses protegidos en ella, y a tenor del contenido del artículo 14 de la misma norma podrán consistir en la prohibición de celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, la suspensión de los que se estén realizando, con el consiguiente desalojo, las órdenes para la corrección de deficiencias, la prohibición de acceder a los establecimientos en cuestión o la expulsión de ellos y las órdenes para la adopción de precauciones especiales, cabiendo otras medidas complementarias o incluso, la imposición de multas coercitivas para asegurar su efectividad.

**CONSIDERANDO**, que la actuación policial que abre el expediente muestra que la actividad se hallaba en funcionamiento en la fecha de identificación de su titular, y prescindiendo de cualquier autorización de funcionamiento o licencia de apertura. Se reseña el contenido del artículo 9 de la antedicha ley 13/99, por el que:

1. Las actividades recreativas sólo podrán practicarse y celebrarse en los establecimientos públicos que, reuniendo los requisitos exigidos tanto en la presente norma legal como en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, se encuentren autorizados para ello.
2. Los establecimientos públicos en los que se practiquen o celebren actividades recreativas deberán cumplir las condiciones y requisitos que se establezcan en la presente Ley y en las correspondientes disposiciones reglamentarias.

Código Seguro De Verificación:	uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==	Página	2/4



*De la tramitación del expediente que nos ocupa no ha resultado la expedición de licencia en ninguno de los sentidos expresados en la norma anteriormente reproducida.*

*Debe recordarse que actividades del tipo de la que aquí se analiza, en razón de su naturaleza y en prevención de consecuencias medioambientales, entre las que destacan las emisiones a la atmósfera de ruido y olores, están sometidas a procedimiento de calificación ambiental en forma previa a su autorización, no cabiendo la expedición de licencia mediante la mera presentación de declaración responsable a comprobar con posterioridad al inicio de la actividad.*

*En la misma forma, estos establecimientos tampoco están incluidos entre los supuestos de supresión de licencias de ámbito municipal especificados en la ley 12/2012, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, por lo que no cabe su puesta en funcionamiento sin supervisión administrativa previa.*

**CONSIDERANDO**, que el artículo 3.1 de la misma ley dispone que las autoridades administrativas competentes podrán prohibir, y en caso de estar celebrándose, suspender los espectáculos públicos y actividades recreativas cuando carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas, e incluso cuando se alteren las condiciones y requisitos establecidos en ellas.

*Sobre este pormenor el Tribunal Supremo, en Sentencia de 9 de Febrero de 1.993 interpreta que: "Si se carece del permiso necesario para desarrollar una actividad, ésta no puede continuar desempeñándose hasta tanto se obtenga la pertinente licencia, pues la Administración, tutelando el interés público por el cual la actividad en cuestión se encuentra intervenida administrativamente, no sólo puede, sino que debe poner fin a la actividad ilícita, adoptando previamente la resolución que le sirva de fundamento, la cual será inmediatamente ejecutiva".*

*Tal interpretación, ya asentada en la jurisprudencia, es la efectivamente recogida por el legislador en el Decreto 165/2003 (Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas), pues su artículo 17 establece directa e inequívocamente que la Administración competente [para su autorización] deberá prohibir espectáculos públicos y actividades recreativas que carezcan de las licencias o autorizaciones preceptivas.*

**CONSIDERANDO**, que el artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo en la actualidad a la Gerente, en virtud del Artículo 30.2 g) el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias, de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles.

*Concurriendo, tal y como se ha comprobado de las actuaciones de comprobación contenidas en el expediente, el ejercicio sin licencia de una actividad recreativa, debe adoptarse la siguiente medida para la inmediata restitución y aseguramiento de la legalidad, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador por el órgano que compete:*

**PRIMERO: Clausurar el bar cafetería situado en Calzada Duquesa Isabel, Plaza del Cinema y provisto de nombre comercial "Tres 60", cuyo titular resulta ser don [REDACTED] (NIF: [REDACTED])**

Código Seguro De Verificación:	uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==	Página	3/4



Nº DE DECRETO  
2015000107  
FECHA: 20/01/2015 14:14:09

*SEGUNDO: La prohibición de funcionamiento por este motivo será inmediatamente ejecutiva, y persistirá en tanto en cuanto no se obtenga la pertinente licencia, con expresa advertencia al titular de la actividad que la contravención de la prohibición deparará la remisión del expediente a la administración autonómica, la competente para la instrucción de expediente sancionador por falta muy grave según la clasificación contenida en Ley 13/99, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y la imposición de una sanción económica comprendida entre 30.050'61.- EUROS y 601.012'10.- EUROS.*

*PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.  
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.  
AUTORIZA SU TRANSCRIPCIÓN, EL SECRETARIO GRAL. Fdo.: Manuel Tirado Márquez.*

Código Seguro De Verificación:	uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==	Fecha	16/01/2015
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Tirado Marquez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	<a href="http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==">http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/uN3GV5g3Yr0n99pcTEvshw==</a>	Página	4/4

